

JUICIO PROMOVIDO POR CATALINA GUTIÉRREZ, VIUDA DE DIEGO MACHUCA DE ZUAZO, POR LA DEVOLUCIÓN DE LOS PUEBLOS DE INDIOS QUE A ÉSTE FUERON ENCOMENDADOS: NINDIRI, ISLA GRANDE Y MANAGUA. SE PRESENTÓ EN EL REAL CONSEJO DE INDIAS, EN MADRID, EL 26 DE FEBRERO DE 1547. [Archivo General de Indias. Justicia, Legajo 280.]

/Cubierta del sig. XVIII./ *Justicia* 280.

/f.º 1/ *Guatemala*

Año de 1546

Principio en 19 de Mayo de 1546 y siguio hasta 23 de junio de 1548.

Catalina Gutierrez vezina de la ciudad de granada muger que se dize aver sido del capitan diego machuca vezino tambien de la misma ciudad y provincia de Nicaragua SOBRE que se le devolviesen los pueblos de yndios nonbrados minguire Elayela y Manago los quales fueron encomendados por el dicho su marido por los muchos y señalados servicios que hizo a su magestad en la pacificacion de la tierra como en el descubrimiento del desagadero lo qual hizo todo a su costa sin que para navios ni otras cosas se le uviese dado cosa alguna y en reconpensa de los expresados servicios le fueron encomendados dichos pueblos para el su nuger e hijos sucesivamente y habiendo fallecido el dicho su marido entro /f.º 1 v.º/ en la posesion la espresada Doña Catalina Gutierrez y estando en quieta e pacifica posesion de dichos yndios fue despojada de ellos por mandado del licenciado Pedro Ramires de Quiñones oydor de la Real audiència de la ciudad de gracias a Díos y juez de comision en la dicha provincia de Nicaragua y los encomendo al factor Martin de Esquivel.

Deste pleyto conoçio el dicho licenciado y habiendo bisto la demanda puesta por francisco gutierrez padre de la dicha Catalina y en su nonbre declaro por auto que proveyo que dichos yndios devian ser puestos en cabeza de su magestad y que si la dicha Catalina Gutierrez quisiese alegar alguna cosa ocurriese a Su Magestad y señores de su Real Consejo de Indias con testimonios de todos los autos.

Este proceso se presento en el Consejo por Juan de Orive procurador de numero en nonbre de la referida Catalina el qual vista por los señores del mandaron por su auto de 26 de febrero de 1547 que dichos avtos pasasen al relator para que ynformase /f.º 2/ de lo enellos contenidos y por otro de catorze de marzo de dicho año mandaron los viese el fiscal y espusiese lo que se le ofreciese.

Haviendolos visto el fiscal de Su Magestad en su real nonbre pidio se declarase no aver lugar la peticion de Catalina Gutierrez por varios motivos que expuso.

Los Señores del Real Consejo en vista de lo pedido por el Fiscal digeron por su auto de 29 de marzo de 1547 que devian de recibir y recibieron a prueba dicho pleyto con termino de ochenta dias.

/portada/

†

Guatemala

Año de 1546

Escrituras y Testimonios de Catalina Gutierrez Muger de Diego Machuca de Zuazo SOBRE la restitucion que pide de los yndios que tenia su marido. Secretario Samano.

/f.º 1/

†

muy poderosos señores

pide serle restituida la posesion de los pueblos de que fue despojada.

juan de horive en nonbre de catalina gutierrez muger de diego de machuca de çuaço vezino de la çiudad de granada ques en la

provincia de nicaragua digo que la dicha catalina gutierrez fue desposada publicamente en haz de la santa madre yglesia con el dicho diego machuca al qual le fueron dados en encomiendas los pueblos de minguiri e la ysla e manago el qual los tuvo en deposito y en encomienda sirviendose dellos el qual capitan diego machuca hizo a vuestra alteza señalados servicios asi en la paci-ficacion de la tierra como en el descubrimiento del desagadero todo a su propia costa sin que por jente ni navios ni otros gastos

que hizo le diesen cosa ninguna y teniendo los dichos pueblos falleçio desta presente vida el dicho capitán machuca y la dicha catalina gutierrez por virtud de las provisiones reales que disponen que falleçiendo el que tiene pueblos en encomiendas los dichos pueblos queden para su muger y hijos la dicha catalina gutierrez como muger del dicho capitán machuca se entro en ellos y los tuvo y poseyo llevando los servicios dellos y el licenciado pero ramires de quiñones oydor de la audiència real de graçias a dios juez de comision en la dicha provincia de nicaragua dio un mandamiento para hernando del castillo en que le mando que diese la posesion al fator martin desquivel en nonbre de vuestra alteza de los dichos pueblos hechando dellos a los que enellos estaban el qual en cumplimiento del dicho mandamiento dio la posesion al dicho fator martin desquivel quitando a mi parte de la posesion que tan justamente tenia como de todo ello consta por estos testimonios que presento en lo qual se ha hecho notorio agravio a mi parte suplico a vuestra alteza la mande reentregar y restituir en la posesion que tan ynjustamente fue despojada para lo qual y en lo nesçesario su real oficio ynploro y pido las costas juan de orive (firma y rúbrica) _____

/f.º 1 v.º/ en la villa de madrid a veynte e seys dias del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta y syete años presento esta petiçion y escriptos juan de orive en nonbre de la dicha catalina su parte los señores del consejo mandaron que se de todo al relator para que haga relacion dello _____

vista esta petiçion y escripturas por los señores del consejo de las yndias de su magestad en madrid a catorze de marzo del dicho año mandaron dar traslado dello al fiscal y que dentro de terçero dia alegue de su derecho _____

lo qual fue notificado al licenciado villalobos fiscal de su magestad _____

/al dorso:/ en madrid a XXVI de hebrero de MDXLVII años. traslado al fiscal y diga dentro en terçero dia en madrid XIII de marzo de 1547.

/f.º 2/ poder de catalina gutierrez. _____ en madrid a XXVI de hebrero de MDXLVII años presento este poder juan de orive para se mostrar parte por los en el contenidos _____

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo francisco gutierrez alcalde hordinario e vezino desta çibdad de granada ques en la provincia de nicaragua en estas yndias del mar oceano otorgo e conosco e digo que por quanto catalina gutierrez mi hija fué desposada por palabras de presente fazientes matrimonio segund forma de la santa madre yglesia con el capitan diego machuca que sea en gloria durante el qual dicho desposorio y casamiento el dicho capitan diego machuca marido de la dicha mi hija falleçio y paso desta presente vida sin dexar hijos legitimos descendientes y por fin e muerte del dicho machuca la dicha mi hija susçedio en los pueblos e yndios de repartimiento quel dicho su marido poseia que son el pueblo de nendery e la ysla e managua y estando la dicha mi hija en su paçifica posesion sin ser oyda ni vençida por fuero ni por derecho los señores de la abdiencia e chancilleria real que residen en la çibdad de graçias a dios de los confines los an puesto en cabeza de su magestad y porque deste agravyo la dicha catalina gutierrez mi hija e yo como su padre y legitimo administrador que soy por estar como esta debaxo de mi poder yo (y ella) queremos ocurrir a su magestad el enperador rey nuestro señor e a su real consejo de yndias para que provean en el caso de remedio con justicia e yo la dicha catalina gutierrez que presente soy a lo que dicho es pido y demandando a vos el dicho francisco gutierrez mi señor y padre la dicha licencia para otorgar /f.º 2 v.º/ lo que de yuso sera contenido e yo el dicho francisco gutierrez doy e conçedo la dicha licencia a vos la dicha mi hija para que juntamente conmigo podais fazer e otorgar todo lo que de yuso en esta carta se hara minçion por ende amos a dos juntamente otorgamos e conoçemos que damos e otorgamos todo nuestro poder conplido libre llenero e bastante segund que lo nos avemos e tenemos e de derecho mas puede e deve valer a vos rodrigo mexias questeys absente bien ansi como si fuesedes presente espeçialmente para que por nos y en nuestro nonbre y como nos mismo o qualquier de nos podais paresçer e parescais ante sus magestades el enperador rey nuestro señor e su real consejo de yndias en los reynos de castilla y en razon de lo que dicho es podais presentar e presenteis qualesquier petiçion o petiçiones y escriptos y escripturas y probanças y testigos y querellas y querellaros del dicho

agrabio y pedir sean vueltos e restituidos los dichos pueblos e yndios a mi la dicha catalina gutierrez con todos los frutos y rentas y tributos que conforme a la tasaçion ovieren rentados y tributados hasta la rreal restituçion y todo lo demas que bien visto vos fuere y para que en nuestro nonbre podais sacar e saqueis de poder de qualquier secretarios todas las provisiones y despachos que se proveyeren açerca dello y fueren nesçesarios y sacar y presentar en nuestro nonbre las que os pareçiere y neçesarias fueren y en razon de lo que dicho es /f.º 3/ podais fazer e fagais todos los abtos e deligençias que cunplan e convengan e menester sean de se fazer e que nosotros mismos o qualquier de nos haríamos e hazer podriamos presentes siendo aunque sean de aquella calidad que se requieran nuestro mas espeçial poder y mandado e presençia personal e sean de aquellas cosas y casos que aqui no vayan declaradas ni espeçificadas que para todo ello vos damos poder cunplido e para que si nesçesario fuere en razon de lo que dicho es podais en vuestro lugar y en nuestro nonbre fazer e sustituir un procurador o dos o mas e los revocar e fazer otros de nuevo e quan cunplido e bastante poder como nos avemos e tenemos e se requiere para todo lo que dicho es otro tal y tan cunplido y este mismo lo damos e otorgamos a vos el dicho rodrigo mexia e a los dichos vuestros sustituto o sustitutos con todas sus ynçidençias y dependençias anexidades e conexidades en testimonio de lo qual otorgamos este carta de poder antel presente escribano e testigos yuso escriptos e yo el dicho francisco gutierrez lo firme de mi nonbre en el registro desta carta e a ruego de la dicha catalina gutierrez firmo un testigo porque dixo que no sabia escrevir que fue fecha e otorgada en la dicha çidad de granada a veynte e ocho dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro salvador jesucristo de mill e quinientos e quarenta e seys años testigos que fueron presente a lo que dicho es juan vasco y parias e alonso de orellana estantes en la dicha çibdad francisco gutierrez por testigos a ruego de la dicha catalina gutierrez juan vasco e yo juan de llerena escribano de sus magestades presente fui a lo que dicho es en uno con los dichos testigos e de ruego e otorgamiento del dicho francisco gutierrez que yo conosco y de la dicha catalina gutierrez su hija segund se dixo ser este poder escrevi segund que ante mi paso e por ende

fize aqui este mio signo a tal (signo) en testimonio de verdad
juan de llerena, escribano de su magestad (firma y rúbrica) —
/f.º 3 v.º/ †

en la villa de madrid estando enella el consejo real de sus magestades a diez y ocho dias del mes de hebrero año de mill e quinientos e quarenta y syete años rodrigo mexia vezino de la provinçia de nicarao (sic) contenido en el poder desta otra parte contenido e por virtud del poder que a e tiene de francisco gutierrez alcalde ordinario de la çibdad de granada ques signado de escribano publico y el desta otra parte contenido dixo que en su lugar y en nonbre del dicho francisco gutierrez su parte sostituia e sustituyo para todos los casos e cosas en el dicho poder contenidos a juan de orive solicitador en el consejo de yndias de su magestad y el mismo poder quel a y tiene le dio y otorgo e para lo aver por firme obligo los bienes a el obligados y le relevo segund el es relevado y otorgo esta carta de sustitucion quanto de derecho es requerida y lo firmo aqui de su nonbre siendo presente por testigos hernan peres escribano de su magestad e francisco rodriguez e juan lopez criados del dicho otorgante que juraron del conoçimiento del dicho rodrigo mexias y ser el mismo contenido en esta sustitucion yo alonso de san martin escribano de sus magestades en la su corte reynos e señorios fui presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos y de otorgamiento del dicho otorgante que aqui firmo su nonbre lo escreui y fize aqui mio signo rodrigo mexia (firma y rúbrica) (signo) a tal en testimonio de verdad alonso de san martin, escribano (firma y rúbrica) —

/f.º 4/ testimonio del despojo
de nendery.

en madrid a veynte e seys de
hebrero de MDXLVII años pre-
sento esta petiçion juan de orive

en nonbre de catalina gutierrez su parte —

en el pueblo de nendery termino e jurisdiccion de la çibdad de granada de la provinçia de nicaragua a quatro dias del mes de mayo año del nasçimiento de nuestro salvador jesucristo de mill e quinientos e quarenta y seys años en presençia de mi diego de quadros escribano de su magestad e de los testigos de yuso escritos hernando del castrillo vezino de la çudad de leon de la dicha provinçia por virtud de un mandamiento del muy magnifico

señor licenciado pero ramires de quiñones oydor por su magestad del abdiencia real que reside en gracias a dios justicia mayor e juez de comision en esta dicha provincia del tenor siguiente:

el mandamiento del licenciado ramires para hernando del castillo que tome la posesion de nindire y eche del los que en el estuvieren.

yo el licenciado pero ramires de quiñones oydor por su magestad de la abdiencia real de gracias a dios justicia mayor e juez de comision en esta provincia de nicaragua mando a vos hernando del castrillo vezino de

la çibdad de leon que luego queste mi mandamiento venys vays al pueblo de nindere que en termino desta çibdad que tenia en encomienda el capitan diego machuca de çuaço y echeis del y de las plaças e galpones del dicho pueblo a todas e qualesquier personas que hallaredes en el dicho pueblo de qualquier estado e condiçion que sean e pongais en posesion en nonbre de su magestad al fator martin desquivel e requirireis al dicho fator que tenga cuenta e raçon en los frutos e aprovechamientos del dicho pueblo de nindere e vos tendre /f.º 4 v.º/ ys cargo del dicho pueblo e de ynstruçion e buen tratamiento de los naturales del dicho pueblo como os es mandado por los señores presidente e oydores de la abdiencia real de gracias a dios lo qual os mando que ansi hagais e cunplais so pena de quinientos pesos de oro para la camara de su magestad sin embargo de qualquier contradiccion que a lo suso dicho os fuere fecha por qualesquier persona o personas que dixeren pretender derechos al dicho pueblo porque asi conviene al servicio de su magestad y enviadme a esta ciudad de granada los caçiques e prinçipales del dicho pueblo e de lo que ansi hizierdes me enviareis relaçion por ante escribanos fecho en granada a tres dias del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta y seys años el licenciado pedro ramires por mandado de su merced diego de quadros escribano de su magestad _____

la posesion que da hernando del castrillo al fator.

el dicho hernando del castrillo en cunplimiento del dicho mandamiento hecho del aposento del dicho pueblo de nindire a

alonso bravo e a anton corço que estavan en la posesion del dicho pueblo de nenderi e tomo por la mano a martin desquivel fator

por su magestad en la çibdad de leon e lo metio en el dicho aposento del dicho pueblo de nenderi e ansi metidos en el dicho aposento al dicho fator como dicho es el dicho hernando del castrillo tomo por la mano a don juan e a don pedro questavan presente yndios e caçiques e dixeron ser del dicho pueblo de nenderi e los dio y entrego al dicho fator martin desquivel y le dixo que en todo ello le dava e dio la posesion segund que le es mandado por el dicho mandamiento /f.º 5/ para que lo tenga en nonbre de su magestad e reciba e cobre los tributos e otras grangerias que los dichos yndios e pueblos son o fueren obligados a dar e dieren por virtud de la tasaçion que del dicho pueblo esta hecha e se hiziere y el dicho hernando del castrillo mando a los dichos caçiques e a cada uno dellos que dende en adelante acudan al dicho fator en nonbre de su magestad con los tributos que fueren obligados a dar e le hizo entender a los dichos caçiques que heran de su magestad y el dicho fator martin desquivel dixo que en el dicho aposento y en los dichos caçiques y en cada uno dellos tomava e tomo la posesion del dicho pueblo de nenderi en nonbre de su magestad y el dicho hernando del castrillo dixo que le anparava e defendia en la posesion del dicho pueblo de nenderi e yndios del por virtud del dicho mandamiento para que lo tenga por de su magestad e reçiba e cobre los tributos e otras cosas que los dichos yndios son obligados a dar e dieren y el dicho martin desquivel fator suso dicho dixo que lo pedia e pidio a mi el dicho escribano por testimonio para guarda del dicho de su magestad testigos, los dichos alonso bravo e anton corço e jordan fernandez estantes en el dicho pueblo de nenderi _____

e luego yncontinente en el dicho dia mes e año suso dicho en presencia del dicho hernando del castrillo e de los dichos alonso bravo e anton corço e jordan hernandez el dicho fator martin desquivel fue a unos arboles questavan junto al dicho aposento e corto de las ramas de los dichos arboles e las tomo e arrojó de una parte a otra e de otra a otra e dixo que en todo tomava la posesion del dicho pueblo de nenderi e de los yndios del y el dicho hernando del castrillo dixo que en todo le anparava e /f.º 5 v.º/ defendia en la posesion del dicho pueblo de nederi en nonbre de su magestad por virtud del dicho

mandamiento y el dicho fator lo pidio todo por testimonio para guarda del derecho de su magestad lo qual todo paso sin contradiccion de persona alguna que ay estuviesen y paresçiesen e yo el dicho escribano de pedimiento del dicho fator martin desquivel le di todo lo suso dicho por testimonio segund que ante mi paso que fue fecho e paso en el dicho dia e mes e año suso dicho testigos los dichos alonso bravo e jordan fernandez e anton corço estantes en el dicho pueblo de nnderi paso ante mi diego de quadros escribano de su magestad _____

requerimiento que se haze a _____ posesion al dicho fator martin desquivel en el dicho dia e mes e año suso dicho dende a obra de media ora poco mas o menos

estando en el dicho pueblo de nenderi en presençia de mi el dicho escribano e de los dichos testigos paresçio marcos aleman vezino de la çidad de granada de la dicha provinçia curador que dixo ser de catalina gutierrez hija de francisco gutierrez e de juana de monguia su muger e presento un requerimiento con çiertas escripturas e leher hizo a mi el dicho escribano de verbo ad berbun el dicho requerimiento que su tenor es el siguiente:

_____ escribano presente dad por requerimiento. _____

testimonios signado con vuestro signo en manera que haga fee a mi marcos aleman vezino desta çidad de granada curador ad litem que soy de la persona e vienes de catalina gutierrez hija legitima de francisco gutierrez e de juana de monguia proveydo por juez competente como paresçe por este testimonio de que hago presentacion como digo e requiero al señor hernando del castrillo questa presente que a mi notiçia es venido que por la real abdiencia /f.º 6/ de los confines esta nonbrado por tener a cargo en nonbre de su magestad el pueblo e yndios de nenderi e tener administracion dellos e acudir con los tributos a los oficiales de su magestad como mas largamente en lo proveydo se contiene a que me refiero e quel señor licenciado pero ramirez de quiñones oydor por su magestad e justicia mayor en esta provinçia de nicaragua le a dado mandamiento para cunplir lo suso dicho diz que

por razon del dicho mandamiento e de una real provision de la dicha real abdiencia y es ansi quel capitan diego machuca de çuaço asi por çedulas de encomienda como por execucion de la dicha real abdiencia a tenido e poseido el dicho pueblo de ninderi como paresçe por esta executoria e titulo de encomienda que aqui presento y es notorio y e por tal lo alego y el dicho diego machuca de çuaço fue casado e velado en haz de la santa madre yglesia con la dicha catalina gutierrez como paresçe por estos testimonios que presento e conforme a la merced e provision real de su magestad que a todas estas provinçias tiene hecha de que hago presentacion las mugeres muertos sus maridos an de goçar e goçan de las encomiendas e yndios que sus maridos dexaren e muerto el dicho diego machuca conforme a la dicha provision la dicha mi parte tiene e posehe los dichos yndios con abtoridad de la justicia de la dicha çudad de granada como consta por este testimonio que presento y conforme a lo suso dicho e a la provision que su magestad tiene dada para estas partes de que hago presentacion la dicha mi parte no puede ser despojada sin ser oyda e por fuero e derecho vencida de los dichos pueblos /f.º 6 v.º/ e yndios espeçialmente theniendo la posesion dellos quieta e paçifica e con tan bastantes titulos e estando suplicado por los cabildos desta provinçia de las nuevas ordenanças por las quales su magestad manda que muertos los encomenderos se pongan los yndios que dexaren en cabeça de su magestad y hecha remision por la dicha real abdiencia de lo suso dicho a la presona real e no aviendose executadose las dichas nuevas hordenanças sobre lo suso dicho y estando suspensa la execucion dellas como paresçe por la dicha suplicacion por la notoriedad della e asi lo alego y el dicho diego machuca de çuaço fue presona valerosa en estas partes e sirvio a su magestad en la conquista e paçificacion desta provinçia de nicaragua a su propia costa con sus armas e cavallos e gente e descubrio de su propia costa la provinçia del desaguardero en lo qual gasto mas de treynta mil pesos de buen oro allende que en ello padescio mucho trabajo e peligros de su persona como es publico e notorio e por tal lo alego e de lo suso dicho siendo nesçesario protesto fazer presentacion en su tiempo e lugar e ante quien con derecho deva —————

Por tanto pido e requiero al dicho señor hernando del castrillo

en el dicho nonbre que mande ver e vea lo suso dicho e sin ser oyda sobre ello la dicha mi parte no estorbe ni ynpida la posesion que tiene del dicho pueblo e yndios de ninderi ni la despoje dello de hecho e contra derecho sin ser oyda e por fuero e derecho vençida siendo como es lo suso /f.º 7/ dicho derecho divino natural e posetivo e contra el no se pudiendo como no se puede proveher cosa alguna y estando claro que si los señores presidente e oydores de la dicha real avdiencia fueran ynformados de lo suso dicho me dieran la dicha provision ni hizieran el dicho nonbramiento sin ser oyda la dicha mi parte sobre ello e para que lo por mi pedido aya cunplido efeto hablando con el devido acatamiento en el dicho nonbre apelo de lo proveydo por los dichos señores presidente e oydores en la dicha provision e nonbramiento por ante la persona real de su magestad e su real consejo de yndias y en caso que lugar no aya que si a la dicha apelacion afirmandome enella suplico de lo suso dicho para ante quien dicho tengo y en caso que lugar no aya que si a para ante la dicha real abdiencia de los confines e pido e requiero al dicho señor hernando del castrillo suspenda la execucion de la dicha provision e nonbramiento hasta tanto que su magestad sea ynformado de lo suso dicho o su real abdiencia provea enello segund alegado y pedido tengo e si nescasario es para el efeto suso dicho pido y suplico a su magestad en el dicho nonbre me otorgue la dicha apelacion o suplicacion e me oyga sobre ello segund dicho tengo e haziendolo asi el dicho señor hernando del castrillo hara lo que deve e de derecho es obligado e no lo haziendo protesto en el dicho nonbre que la dicha mi parte no sea vista apartarse de la conçesion çevil e natural que tiene del dicho pueblo e yndios porque a lo menos la çevil tiene en si y esta por ninguna via le es ni puede ser removida espeçialmente removiendole de hecho la quel dicho hernan de castrillo remueve sin le /f.º 7 v.º/ dexar goçar de la dicha fuerza natural que tiene de no ser despojada sin ser oyda e por fuero e derecho vençida e para mas abundancia si nescasario es apelo en el dicho nonbre del mandamiento quel dicho señor licenciado ramires a dado al dicho hernando del castrillo para cunplir lo suso dicho para ante su magestad e ante quien con derecho puedo e pido e con el acatamiento devido requiero a su merced me otorgue esta apelacion e de como

lo pido e requiero lo pido por testimonio e a los presente ruego dello sean testigos _____

otro si pido e requiero a vos el presente escribano no deys testimonio de lo suso dicho ni de la posesion que hernando castrillo dize o habra dicho que toman de los dichos yndios sin que vaya ynserta esta contradiccion e todo lo suso dicho e afirmandome enello contradigo en el dicho nonbre qualquier posesion quel dicho señor hernando del castrillo aya thomado del dicho pueblo e yndios e que me deys testimonios como la contradigo luego que vino a mi noticia e dentro del termino en que le contradigo e antes que salga el dicho hernando del castrillo del dicho pueblo desta venida a tomar glandestinamente (*sic*) la dicha posesion e me dad por testimonio como a venido de noche e secreta e glandestinamente porque la dicha mi parte no supiese lo susodicho para lo contradecir e de como lo pido e requiero de todo pido testimonio e ruego a los presentes sean testigos _____

en la çibdad de granada de la curaduria de catalina gutierrez. } provinçia de nicaragua oy diez y nueve dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro salvador

jesuchristo de mill e quinientos e quarenta y seis años ante el magnifico señor diego de castañeda alcalde hordinario en esta dicha çibdad por su magestad e por ante mi gaspar gutierrez del al- /f.º 8/ gava escribano de su magestad e publico e del consejo desta dicha çibdad e de los testigos de yuso escriptos paresçio presente francisco gutierrez vezino desta dicha çudad e dixo que por quanto el dicho de catalina gutierrez menor de doze años su hija legitima e de juana de menguia su muger viuda esposa que fue del capitan diego machuca de çuaço difunto que aya gloria conviene que en su nonbre se hagan çiertos avtos judiçiales y estrajudiçiales en pleytos cabsas e negoçios que piensan tener con çiertas personas defendiendo y demandando e para ello tiene nesçesidad quel dicho señor alcalde le provea a la dicha menor hija del dicho francisco gutierrez de un curador adliten para todos sus pleytos cabsas e negoçios movidos e por mover que pedia al dicho señor alcalde disçerna la dicha curadoria a marcos de aleman vezino desta çibdad persona que savia usar bien el dicho cargo e pidio justicia testigos nicolao de serna e cristobal bravo

vezinos desta ciudad e diego rodriguez bravo e juan de çisneros e otra mucha gente _____

e luego el dicho señor alcalde pregunto al dicho marcos aleman que presente estava si quiere aceptor la dicha curadoria quel esta presto de se la discernir y el dicho marcos aleman dixo que el quiere aceptor el dicho cargo y usar de el como supiere testigos los dichos _____

e despues de lo suso dicho este dicho dia mes y año suso dicho el dicho señor alcalde por ante mi el dicho escribano tomo e recibio juramento en forma devida de derecho del dicho marcos aleman el qual aviendo jurado prometio de usar bien fiel y diligentemente el dicho oficio de curador de la dicha catalina gutierrez /f.º 8 v.º/ menor e seguir sus pleytos e cabsas e no los dejar indefensos e que donde su saber no alcançare tomara consejo de letrado o de persona que mas quel sepa e procurara el bien e utilidad de la dicha menor e donde viere que conviene pedir e alegar de su derecho lo hara e donde viere su daño lo contradira en juicio como mejor pudiere e supiere y en todo probara que por su culpa y negligencia ni por su maldad ni razonar no se perdiera el derecho y justicia de la dicha menor y si por su culpa y negligencia o maldad e razonar el derecho y justicia de la dicha menor se perdiere lo pagara por su persona e bienes muebles e raíces avidos e por aver que por ello dize que obligava e obligo e dio poder a las justicias de su magestad para que alli se lo hagan cunplir e renunçio qualesquier leyes que en su favor fuesen e la general en que diz que general renunçiaçion de leyes fecha no vala testigos alonso ruiz e gaspar montero e bartolome tello vezino desta dicha çibdad e lo firmo de su nonbre marcos aleman.

e luego el dicho marcos aleman dio por su fiador a cristobal de san martin vezino questa va presente el qual dixo que fiava e fio al dicho marcos aleman en tal manera que usara bien e fielmente del dicho oficio de curador segund e de la manera que sea obligado el dicho marcos aleman en el avto suso dicho e que si asi no lo hiziere e cunpliere el dicho marcos aleman quel dicho cristobal de san martin lo pagara luego de llano en llano por su persona e bienes qualquier perdida que se le rrecreçiere a la dicha menor e para ello dixo

que obligava e obligo su persona e bienes muebles e raices e por aver e dio poder a la justicia de su magestad para que asi se lo haga guardar pagar e cunplir /f.º 9/ por todo rigor de derecho e renunçia e renunçio qualesquier ley que en su favor sean e la ley e regla del derecho en que diz que general renunçiaçion de leyes fecha no vala e lo firmo de su nonbre testigos los dichos cristobal de san martin _____

e luego el dicho señor alcalde dixo que tanto quanto podia e de derecho avia lugar disçernia e disçernio la curaduria adliten de la dicha catalina gutierrez hija de los dichos francisco gutierrez e juana de monguia al dicho marcos aleman e le dava poder cunplido para paresçer en juicio e fuera del por la dicha menor y en sus pleytos cabsas e negoçios que truxere defendiendo e demandando puede fazer todos los abtos judiçiales y extrajudiçiales pidiendo requiriendo defendiendo negando protestando procurando jurando e todo lo demas que menester sean de se hazer utiles e convenientes a la dicha menor los quales e los demas abtos que en nonbre de la dicha menor hizieren sean bastantes e valederos que para lo que dicho es e para validaçion della dixo que ynterponia e ynterpuso su abtoridad e decreto judicial e lo firmo de su nonbre testigos los dichos diego de castañeda e yo gaspar gutierrez de lalgava escribano de sus magestades e publico e del consejo desta dicha çibdad de granada presente fui con los dichos testigos a lo que dicho es e lo fize escrevir segund que ante mi paso e por ende fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad gaspar delalgava escribano de sus magestades _____

en el pueblo de ninderi termina la posesion que tomo la catalina gutierrez despues de la muerte de machuca su marido. no e jurisdiccion de la çibdad de granada de la provinçia de nicaragua vyernes honze dias del mes de dizienbre año del nascimiento de nuestro salvador jesuchristo de mill e quinientos e quarenta e çinco años /f.º 9 v.º/ estando en los aposentos del dicho pueblo ante mi gaspar gutierrez delalgava escribano de sus magestades e publico e del consejo desta dicha çibdad de granada e de los testigos de yuso escriptos paresçio presente francisco gutierrez vezino dc la dicha çibdad e dixo que por quanto el capitan diego machuca de çuaço vezino de la dicha çibdad en quien estava de-

positado el dicho pueblo de ninderi fue casado por palabras de presente e tales que hizeron verdadero matrimonio e le fue tomadas las manos por mano de clerigo con catalina gutierrez su hija legitima del dicho francisco gutierrez e de juana de monguia su muger e estando casado segund dicho es con la dicha su hija el dicho diego machuca de çuaço murio e fallesçio desta presente vida como hera publico e notorio e que conforme a la provision rreal de su magestad la dicha su hija biuda avia de subçeder en la encomienda de los dichos yndios de ninderi e avia de haber los tributos serviçios e aprovechamientos de los dichos yndios pues no avian quedado del dicho capitán machuca ningund hijo legitimo por tanto que el en nonbre de la dicha su hija e como su padre e legitimo administrador e curador de su persona e bienes queria aprehender e tomar la posesion del dicho pueblo de ninderi e de los serviçios e tributos e granjerias e aprovechamientos dellos e que así la aprehendia e tomara e se entro luego en los aposentos suso dichos y hecho fuera dellos çiertos españoles e yndios que ende estavan e se conçertaron alonso bravo questava presente que tuviese cargo e fuese estañçero del dicho pueblo por el en nonbre de la dicha su hija e le entrego çiertas llaves que dixeron ser de los dichos aposentos e mando /f.º 10/ al dicho alonso bravo que tuviese quenta e razon de lo que oviere e cobrarre por tributos del dicho pueblo e le tuviese con todo ello y el dicho alonso bravo prometio de lo así hazer y el dicho francisco gutierrez lo pidio por testimonio en señal de posesion e luego el dicho francisco gutierrez dixo que demas de lo suso dicho en señal de posesion e proveyendo lo que al derecho e bienes de la dicha su hija pertenesçia mandava e mando a pedro e a diego e don juan yndios çaçiques que dixeron ser del dicho pueblo que le sirviese a la dicha su hija e a el en su nonbre segund e como sirvian al dicho diego machuca de çuaço su marido ya difunto e acudiesen al dicho alonso bravo con todos los tributos que solian dar al dicho diego machuca de çuaço e que otro día siguiente fuese a la dicha çibdad de granada para les mandar a el lo que avian de hazer e los dichos yndios prometieron de lo así hazer y conplir y el dicho francisco gutierrez lo pidio por testimonio siendo testigos a lo que dicho es marcos aleman e juan arias maldonado vezinos de la dicha çibdad e pedro de pedraça e juan solanilla e

juan delgado e otros españoles paso ante mi gaspar de lalgava escribano de sus magestades _____

mandamiento de un alcalde para que los caçiques sirvan a catalina gutierrez.

e despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de granada doze dias del dicho mes y año suso dicho el magnifico señor bartolome tello alcalde ordinario en esta dicha çibdad por su magestad e por ante mi el dicho escribano dixo que mandava e mando a don juan e a diego e a pedro yndios suso dichos caçiques del dicho pueblo de nindiri sirvan a catalina gutierrez hija del dicho francisco gutierrez viuda muger que fue de diego machuca de çuaço difunto en quien estavan encomendados e le acudan /f.º 10 v.º/ con todos los serviçios tributos que solian dar al dicho diego machuca de çuaço a la dicha catalina gutierrez e al dicho francisco gutierrez su padre en su nonbre hasta tanto que su magestad otra cosa provea y mande lo qual fue dado a entender a los dichos yndios por lengua de melchior yndio ladino e los dichos yndios prometieron de lo asi hazer y el dicho francisco gutierrez estando presente dixo quel dicho mando del dicho señor alcalde e consentimiento de los dichos yndios avia e ovo por posesion con abtoridad de justicia del dicho pueblo de ninderi e lo pidia por testimonio para en guarda del derecho de la dicha su hija mando a los dichos yndios mudar unas sillas de una parte a otra a lo qual fueron presente por testigos bernaldino de miranda e marcos aleman e alonso ruyz vezinos desta dicha çibdad _____

e luego el dicho señor alcalde dixo quel dicho mando avia e ovo fecho conformandose con la provision real de su magestad por la qual hizo merced a las mugeres bibdas que suçediesen en los yndios que tuviesen encomendados sus maridos cuando los tales sus maridos no dexasen hijos legitimos e no por usar de mas jurisdiccion de la que de derecho le pertenesçia e asi dixo que lo pedia por testimonio testigos los dichos paso ante mi gaspar de lalgava escribano de sus magestades _____

mandamiento para los yndios de la ysla para lo mesmo.

e despues de lo suso dicho quinze dias del dicho mes e año suso dicho el dicho señor alcalde por ante mi el dicho escribano

dixo que mandava e mando a hernando yndio ladino natural que dixo ser de la ysla de nicaragua de la plaça que se llama guizal-nigalpa questava encomendada en diego machuca de çuaço difunto quel y los demas yndios de la dicha plaça sirvan e tributen a catalina gutierrez biuda /f.º 11/ muger del dicho capitán machuca segund e como sirvian o tributavan al dicho capitán machuca hasta tanto que su magestad otra cosa provea e mande y el dicho yndio prometio de lo así hazer e dezir a los demas yndios de su plaça el mando del dicho señor alcalde y el dicho francisco gutierrez que presente estava dixo quel en nonbre de la dicha su hija e para guarda de su derecho lo pedia por testimonio a lo qual fueron presente por testigos geronimo de rramos alguazil e marcos aleman e cristobal de sant martin vezinos desta dicha çibdad paso ante mi gaspar delalgava escribano de sus magestades ———

e despues de lo suso dicho
 id. para los del otro pueblo. | veynte e dos dias del dicho mes
 e año suso dicho el dicho señor

alcalde por ante mi el dicho escribano mando a diego yndio caçique que dixo ser de la plaça de oquisgalpa ques en la provincia de nicaragua que sirva a catalina gutierrez biuda esposa del capitán machuca ya difunto e le acuda con los servicios e tributos que solia de lo así hazer estando presente francisco gutierrez padre de la dicha catalina gutierrez dixo que lo pidia e pidio por testimonio para en guarda del derecho de la dicha su hija y el dicho señor alcalde dixo quel dicho mando hazia e hizo hasta que su magestad otra cosa provea e mande e no siendo visto por el dicho mando yr ni venir contra provision alguna por su magestad con testigos conformandose con la provision dada en favor de la dicha viuda al qual fueron presente por testigos francisco rruyz e antonio de çarate escribano de sus magestades paso ante mi gaspar delalgava escribano de su magestad va testado o dezia gutie pase por testado e yo gaspar gutierrez /f.º 11 v.º/ de lalgava escribano de sus magestades e publico e del consejo de la çibdad de granada presente fue con los dichos testigos a todo lo que dicho es e lo fiz escrevir segund que ante mi paso e por ende de fiz aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad gaspar delalgava escribano de sus magestades ———

yo gaspar gutierrez delalgava escribano de sus magestades y

publico e del consejo desta çibdad de granada doy fee e hago saber a todos los señores que la presente vieren a quien dios honrre e guarde de mal como en un testimonio signado de martin minbreño escribano de sus magestades esta encorporada el tenor de una provision rreal ganada a pedimiento e suplicaçion de lope de ydiaques en nonbre de los pobladores e conquistadores de las provinçias del peru el tenor de la qual dicha provision que asi esta encorporada en el dicho testimonio es esta que se sigue: —

provision para que nadie sea despojado sin ser oydo. don carlos por la divina clemençia enperador senper auçusto rey de alemania doña juana su madre y el mismo don carlos por

la misma graçia reyes de castilla de leon de aragon de las dos çesilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valençia de galizia de mallorcas de sevilla de serdeña de cordova de corçega de murçia de jahen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de barçelona señores de vizcaya e de molina duques de atenas e neopatria marqueses de oristan e de goçiano archiduques de atenas (*sic*) /f.º 12/ e de neopatria (*sic*) e de borgoña condes de flandes e de tirol para vos el que es o fuere nuestro governador de la provinçia del peru salud e graçia sepades que lope de ydiaquez en nonbre de los conquistadores e pobladores desa dicha provinçia me hizo relaçion que algunas vezes acaesçia quitar los yndios e granjerias que tienen encomendados sin ser oydos de que reçiben muy agravio nos suplico mandasemos que de aqui adelante no se quitasen e removiesen a persona alguna y hasta tanto que sobre la cabsa sobre que se los quitavan fuese oydo e sentençiado el pleyto conforme a derecho o como a la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tuvimoslo por bien por la qual vos mandamos que no consintais ni deis lugar a que de aqui adelante a persona alguna le sean quitados e removidos los dichos yndios e otras granjerias que tuviesen encomendados hasta tanto que sobre ello sean oydos e vençidos por fuero e por derecho e si de la sentençia o sentençias que de la dicha cabsa se dieren por alguna de las partes fueren apelado en tiempo y en persona en los casos

que de derecho oviese lugar apelacion se la otorgueis para que la pueda proseguir ante quien y con derecho devan e los unos ni los otros no fagades ni fagan en deal por alguna manera so pena de la nuestra merced de diez mill maravedis para la nuestra camara dada en valladolid a treynta dias del mes de março de mill e quinientos e treynta e seys años yo la rreyna yo juan de samano secretario de su çesarea e catolicas magestades la fize escrevi por mandado de su magestad frater garçia cardenalis conquensis /f.º 12 v.º/ el dotor beltran el dotor bernal el licenciado gutierre velazquez registrado bernal darias por chançiller blas de saavedra _____

en fee de lo qual de pedimiento de marcos aleman como tutor e curador de catalina gutierrez hija de francisco gutierrez vezino desta dicha çibdad di la presente fecha en la dicha çibdad de granada veynte y un dias del mes de abril año del naçimiento de nuestro salvador jesuchristo de mil quinientos quarenta y seys años va testado o dezia autor no enpesca e por ende yo el dicho gaspar gutierrez delalgava escribano suso dicho fiz aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad gaspar delalgava escribano de sus magestades _____

NOTA.—Aquí figuraba la Real Cédula expedida en Madrid el 8 de noviembre de 1539, en la cual estaba inserta la que S. M. expidió en Valladolid, el 30 de diciembre de 1537. Esta se encuentra publicada, bajo documento número CCCLXXXV, en página 342 del tomo V de esta COLECCIÓN; y la siguiente, con una nota de referencia a la primera, como parte del documento número DCXXVIII, en página 92 del tomo XI.

en la çibdad de granada de la provinçia de nicaragua tres dias del mes de dizienbre año del naçimiento de nuestro salvador jesucristo de mill e quinientos e quarenta y çinco años ante el mag-nifico señor bartolome tello alcalde hordinario enesta dicha çibdad por su magestad y por ante mi gaspar gutierrez de lalgaba escribano de sus magestades paresçio presente francisco gutierrez vezino desta dicha çudad e presento un escrito su tenor del qual es este que se sigue: _____

pide ante el alcalde hordinario
que le tome los testigos que

muy magnifico señor
francisco gutierrez en nonbre

presentare para que conste.

_____ e como padre familiar de catalina gutierrez mi hija e de juana de monguia mi legitima muger digo que la dicha mi hija se caso por palabras de presente e tales que hizieron verdadero matrimonio con el capitan diego machuca de çuaço e para que dello conste e como se hizo por mano de francisco /f.º 16/ de covarrubias clerigo e ante muchos testigos para guarda e conservacion del dicho de la dicha menor mi hija conviene fazerse çierta provança e reçibir los dichos e deposiçiones del dicho clerigo e de los demas testigos que se hallaron presente pido a vuestra merced mande reibir sus dichos e deposiçiones preguntandole por el tenor deste dicho mi pedimiento e lo que dixeren e depusieren firmado del nonbre de vuestra merced e signado e firmado del presente escribano çerrado e sellado me lo mande dar en publica forma en manera que haga fee ynterponiendo a ello su abtoridad e decreto judiçial para que haga fee donde fuere presentado çerca de lo qual pido me sea hecho complimiento de justicia y el magnifico oficio de vuestra merced ynploro francisco gutierrez _____

e asi presentado el dicho escripto en la manera que dicha es el dicho señor alcalde dixo que trayga los testigos de que se entiene aprovechar quel esta presto de los examinar por el tenor del dicho pedimiento y mandar a mi el dicho escribano le de la dicha provança abtoraçada como la pide _____

e luego el dicho francisco gutierrez presento por testigos a antonio de çarate e bernaldo duarte e francisco de covarrubias e a luys de espinosa y luys carrillo y al capitan alonso calero e juan de mendeguren e juan lopez vezinos y estantes en esta dicha çibdad de los quales e de cada uno dellos el dicho señor alcalde tomo e recibio juramento segund derecho so cargo del qual prometieron de dezir verdad de lo que supiesen e le fuese preguntado testigos diego de ayuso e bernaldino de miranda _____

e lo que los dichos testigos dixeron e depusieron por si /f.º 16 v.º/ e sobre si secreta e apartadamente siendo preguntados por el tenor del dicho pedimiento es lo siguiente: _____

_____ el dicho capitan alonso calero vezino desta dicha ciudad aviendo jurado en forma de de-

recho e seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterro-
gatorio dixo que lo que sabe e pasa y es asi verdad lo contenido
en el dicho pedimiento porque este testigo lo vido ser e pasar ansi
como en el dicho pedimiento se contiene porque este testigo vido
desposar al dicho capitán machuca con la dicha catalina gutierrez
por palabras de presente e que los desposo el dicho clerigo en
presençia de muchos testigos y deste testigo y questa es la ver-
dad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre alonso ca-
lero _____

tº. _____ el dicho antonio de çarate tes-
tigo presentado en la dicha ra-
zon por el dicho francisco gutie-
rrez aviendo jurado en forma devida de derecho e siendo pregun-
tado por el tenor del dicho pedimiento dixo ques la verdad todo
lo en el contenido segund e como en el se contiene porque este
testigo lo vio e se hallo presente al tienpo quel dicho capitán
diego machuca de çuaço se desposo con la dicha catalina gutierrez
hija del dicho francisco gutierrez por mano del dicho francisco
de covarrubias clerigo presbitero y vio como les tomo las manos
e dixo las palabras que se suelen dezir en semejantes abtos e
questa es la verdad para el juramento que hizo e lo firmo de su
nonbre antonio de çarate _____

tº. _____ el dicho luys carrillo testigo
presentado por parte del dicho
francisco gutierrez aviendo jura-
do segund dicho es e siendo preguntado por el tenor del dicho pe-
dimiento dixo que lo que en el se contiene es la verdad e vido
quel dicho francisco covarrubias clerigo presbitero /f.º 17/ des-
poso por palabras de presente al dicho capitán diego machuca de
çuaço con la dicha catalina gutierrez hija del dicho francisco gu-
tierrez e se otorgo por esposo e marido a ella e questa es la ver-
dad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre luys ca-
rillo _____

tº. _____ el dicho francisco de covarru-
bias clerigo testigo presentado
por el dicho francisco gutierrez

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

aviendo jurado segund derecho e seyendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dixo que lo en el contenido es la verdad porque este testigo desposo al dicho capitan machuca con la dicha catalina gutierrez hija del dicho francisco gutierrez e de juana monguia su muger y el dicho capitan machuca se otorgo por esposo e marido de la dicha catalina gutierrez e le dio las manos de tal marido y esposo y ella a el y questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre francisco de covarrubias _____

el dicho juan lopez testigo
tº. _____ | presentado por el dicho francisco gutierrez aviendo jurado segund forma de derecho e siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dixo que lo en el contenido es la verdad porque lo vido ser e pasar asi como en el dicho pedimiento se contiene e no firmo porque dixo que no sabia e firmolo el dicho señor alcalde bartolome tello _____

el dicho bernaldo duarte testigo
tº. _____ | presentado por el dicho francisco gutierrez aviendo jurado segund forma de derecho e seyendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dixo que sabe ques verdad todo lo contenido en el dicho pedimiento porque lo vido ser e pasar asi como en el se contiene e se hallo este testigo presente quando el dicho capitan machuca se desposo con la dicha catalina gutierrez hija de francisco gutierrez e de juana de monguia su muger por manos del dicho francisco de covarrubias clerigo e questa es la verdad para el juramento que hizo e /f.º 17 v.º/ firmolo de su nonbre bernaldo duarte _____

el dicho juan de mendeguren
tº. _____ | testigo presentado por el dicho francisco gutierrez aviendo jurado segund derecho e seyendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dixo que lo en el contenido es la verdad e lo vido ser e pasar ansi como en el dicho pedimiento se contyene porque este testigo se hallo presente quando les tomo las manos el dicho clerigo covarrubias al dicho capitan machuca e a la dicha catalina gutierrez hija del dicho francisco gutierrez e de juana de monguia

su muger e los desposó y questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre mendigure _____

t*. _____ el dicho luys de espinosa testigo presentado por el dicho francisco gutierrez aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dixo que este testigo vido ser e pasar ansi lo cõtenido en este pedimiento como en el se contiene y vido quel dicho covarrubias clerigo desposó al dicho capitan machuca vezino desta çuidad con catalina gutierrez hija del dicho francisco gutierrez e de juana de monguia su muger y el dicho capitan en presençia de mucha gente y deste testigo se dio y otorgo por esposo de la dicha catalina gutierrez y por su esposo e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre luys de espinosa _____

e asy hecha la dicha provança el dicho francisco gutierrez pidio al dicho señor alcalde que se la mandase dar en publica forma para guarda de su derecho signada e çerrada y el dicho /f.º 18/ señor alcalde se la mando dar e dixo quenello ynterponia e ynterpuso su abtoridad e decreto judiçial e lo firmo de su nonbre testigos los dichos bartolome tello _____

e yo gaspar gutierrez de lalgava escribano de sus magestades e publico e del consejo desta dicha çuidad de granada presente fui con los dichos testigos a lo que dicho es y por ende fiz aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad gaspar de lalgava escribano de sus magestades _____

respuesta de hernando de castrillo (sic) que es executor que ya dio la posesion que ocurra al licenciado pero ramirez. _____ e ansi presentado el dicho requerimiento y escrituras e leydo por el dicho escribano de verbo ad verbun e en la manera que dicha es el dicho hernando del castrillo dixo quel vino a este dicho

pueblo de nindiri con mandamiento del señor licenciado pero ramires de quiñones justicia mayor en esta provinçia de nicaragua a dar la posesion del dicho pueblo de nenderi al fator martin desquivel e sela tiene dada como paresçera por el abto de la dicha posesion en quel no es parte para mas de executar el dicho mandamiento que si alguna cosa tiene que alegar contra ello que

ocurra (*sic*) al señor licenciado o a quin viere que le cunple e questo dava por su respuesta no consintiendo en sus protestaciones ni en alguna dellas testigos jordan fernandez e alonso bravo diego de quadros escribano de su magestad _____

_____ e luego el dicho marcos aleman en el dicho nonbre dixo que requierele otra vez. _____ no ostante la respuesta dada por

el dicho hernando del castrillo le pide e requiere lo que pedido e requerido tiene e que si alguna posesion /f.º 18 v.º/ a dado aquella a sido de hecho e sin la dicha su parte ser oyda ni ser sabedora de su venida al dicho pueblo por partir como partyo de la çidad de granada a media noche e antes que amanesciese no siendo sabedor de su venida al dicho pueblo partio de la dicha çidad de granada por la posta a le contradezir la dicha posesion e le requerir lo que requeridole tyene que protesta que por aver tomado la dicha posesion no le pare perjuizio de la dicha su parte agora ni en tiempo alguno y se a visto por ello apartarse de la posesion que del dicho pueblo e yndios tiene la dicha su parte pues de fecho a sido despojada della e pidio a mi el dicho escribano segund pedido tiene que no de testimonio alguno de la dicha posesion sin que vayan ynsertos estos dos sus requerimientos e de como allego corriendo a cavallo luego de mañana a contradezir la dicha posesion e que si nescesario es haze los dichos requerimientos al dicho fator martin desquivel que presente esta e pidiolo por testimonio testigos los dichos _____

_____ e luego el dicho hernando del responde lo mismo. _____ castrillo dixo que responde lo

que respondido tiene e questo dava e dio por su respuesta a los dichos requerimientos que ansi le tiene fecho testigos los dichos _____

e luego el dicho marcos aleman dixo que dize lo que dicho tiene en los dichos sus requerimientos e que lo pidia e pidio por tes- /f.º 19/ timonio para guarda del derecho de la dicha su parte e suyo en su nonbre testigos los dichos _____

e yo diego de quadros escribano de su magestad e su notario publico presente fui en uno con los dichos testigos a todo lo suso dicho e de pedimiento del dicho marcos aleman fiz escrevir lo suso dicho e fiz aqui este mio signo ques a tal en testimonio de

verdad (signo) diego de quadros escribano de su magestad (firma y rúbrica) _____

Yo juan de llerena escribano de sus magestades e su notario publico en la su corte y en todos los sus reynos e señorios di fee quel dicho diego de quadros escribano de sus magestades en todas las yndias yslas y en la tierra firme del mar oçeano el qual es el contenido en esta escritura e va signada e firmado de su signo en forma en fee de lo qual fize aqui este mio signo a tal (signo) en testimonio de verdad juan de llerena escribano de su magestad (firma y rúbrica) _____

/f.º 19 v.º/ yo gaspar gutierrez delalgava escribano de sus magestades e publico e del consejo desta çibdad de granada doy fee e verdadero testimonio a todos que la presente vieren como diego de quadros e juan de llerena escribanos de que va signada esta escriptura son escribanos de sus magestades e usan los dichos officios e a sus escripturas se da entera fee e credito en fee de lo qual fiz aqui este mio signo a tal (signo) en testimonio de verdad gaspar delalgava escribano de sus magestades (firma) _____

/f.º 20/

testimonio de lo que paso con el licenciado pero ramirez en madrid a XXVI de hebrero de MDXLVI años presento esta petiçion juan de oribe en su persona.

†

en la çibdad de granada de la provincia de nicaragua quatro dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro salvador jesuchristo de mill e quinientos e quarenta y seys años ante el muy magnifico señor licenciado pedro

ramirez de quiñones oydor por su magestad en la real abdiencia de los confines e justicia mayor en esta provincia e por ante mi gaspar gutierrez delalgava escribano de sus magestades e publico e del consejo desta dicha çibdad pareçio presente francisco gutierrez e presento un escripto su tenor del qual es este que se sigue: _____

muy magnifico señor

pide ante el licenciado ramirez que revoque el mandamiento y no la despoje y apela y su-

francisco gutierrez vezino desta çibdad como padre y legitimo

plica de la provision y del dicho mandamiento.

administrador que soy de la persona y bienes de catalina gutierrez mi hija legitima vezina desta

çibdad por aquella via que mejor de derecho puedo y conviene a la dicha mi hija ante vuestra merced paresco y digo quel capitán diego machuca de çuaço difunto a tenido e poseido el pueblo e yndios de ninderi e çiertos yndios en la ysla grande questa en la laguna desta çibdad e otros pocos de yndios en la provinçia de managua así por titulos de encomiendas como por executoria de la real abdiencia de los confines y sirvio a su magestad a su propia costa en la conquista y paçificacion desta provinçia y descubrio a su propia costa la provinçia del desagadero de costa rica y enello gasto mas de treynta mill pesos de buen oro de lo qual no le a sido fecha gratificacion y en haz de la santa madre yglesia se casaron la dicha catalina gutierrez mi hija e despues de haberse casado con ella murio e su magestad hizo /f.º 20 v.º/ merced a los conquistadores y encomenderos destas partes por su real provision que muertos ellos sus mugeres suçediesen en los yndios que por su fin e muerte vuiesen vacado y conforme a la dicha provision la justicia desta ciudad dio la posesion de los dichos pueblos e yndios a la dicha catalina gutierrez mi hija como a legitima muger del dicho diego machuca de çuaço y es venido a su notiçia y a mi en su nonbre que por la real abdiencia de los confines se an puesto los dichos yndios en cabeça de su magestad y se a hecho nonbramiento de los de ninderi a hernando del castrillo para que los tenga y con los tributos dellos acuda a los ofiçiales e que se a dado provision para cunplir lo suso dicho y vuestro mandamiento para ello al dicho hernando del castrillo como mas largamente en lo proveydo se contiene a que me refiero poseyendo como posee por razon de lo suso dicho la dicha mi parte los dichos yndios e pueblos dellos sin ser la dicha mi parte llamada ni oyda e por fuero e derecho vençida sobre lo suso dicho en lo qual reçibe notorio agravio e fuerça siendo como es vulgar en derecho que la çitaçion es defensa natural e que ninguno sin ser çitado y oydo puede ser despojado de lo que posehe y aviendo como ay provision real de su magestad espeçial dada para estas partes por la qual manda que ninguno sea despojado de los yndios que posehe sin ser sobre ello oydo y por fuero y derecho vençido y te-

niendo la dicha mi parte tan justa defensa e con abtoridad de justicia la dicha posesion /f.º 21/ y siendo claro que su magestad quiere en sus propias causas se guarde sus derechos e las leyes e fueros y sus provisiones reales y estando suplicado de las nuevas ordenanças por las quales su magestad manda que los yndios que vacaren que se pongan en su real cabeça y no aviendose hasta agora executado en ninguno que en las provinçias sujetas a la real abdiencia de los confines aya muerto dexando muger e hijos en qualquiera de las dichas provinçias y esperandose de cada dia la revocacion de las dichas ordenanças en quanto a lo suso dicho con mayores mercedes a los encomenderos e posehedores de los dichos yndios por tanto a vuestra merced pido e si nesecario es con el acatamiento devido requiero mande revocar e reponer o suspender qualquier mandamiento que vuestra merced aya dado para tomar la posesion del dicho pueblo e yndios de nenderi en nonbre de su magestad ansi al dicho hernando del castrillo como a qualquiera otra persona e no de otro mandamiento sobre los demas yndios hasta tanto que su magestad o su real consejo o su real abdiencia de los confines ynformada de lo suso dicho y la dicha mi parte oyda sobre ello haga justicia y si nescesario es para el efeto suso dicho hablando con el debido acatamiento apelo de qualquier abto o mando que de la dicha real abdiencia sea ya dado en contrario de lo por la dicha mi parte pedido para ante su magestad y su real consejo /f.º 21 v.º/ de yndias so cuya proteccion y anparo pongo la persona y bienes de la dicha mi hija y en caso que lugar no aya que si ay la dicha apelacion afirmandome enella suplico de lo suso dicho para ante su magestad y su real consejo y en caso que lugar no aya que si a suplico para ante la real abdiencia de los confines y pido y suplico a su magestad que me otorgue en el dicho nonbre la dicha apelacion o suplicacion y para mas abundancia apelo hablando con el debido acatamiento del mandamiento por vuestra merced dado para lo suso dicho y pido e requiero a vuestra merced me otorgue esta apelacion la qual ynterpongo para ante su magestad y su real abdiencia de los confines en lo nescesario el debido oficio de vuestra merced ynploro y pido justicia y testimonio y para mas abundancia me ofresco que si su magestad y su real abdiencia ynformado de lo suso dicho todavia mandare que los dichos pue-

blos e yndios se pongan en cabeça de su magestad e que se cobren los tributos dellos en su real nonbre desde esta suplicaçion y apelaçion que dare fianças que se dara quanta con pago de los tributos de los dichos pueblos e yndios e los oficiales de su magestad o a quien su magestad mandare o a su real abdiencia y ofrescome a presentar los titulos y testimonios nesçesarios en su tiempo y lugar no ofreçendome a prueba superflua y de todo pido testimonio francisco gutierrez _____

responde ramirez ques executor conforme a la provision y si algo quisiere dezir lo diga en la abdiencia y entretanto que se cunpla lo mandado.

e asi presentado el dicho escrito en la manera que dicha es el dicho señor licenciado dixo que lo oye y quel es mero executor de lo que le fue mandado por la real abdiencia /f.º 22/ de los confines questos yndios se pusiesen

en cabeza de su magestad e se diese la posesion dellos a sus oficiales que si algo quisiere dezir o alegar que ocurra a su magestad o a su real abdiencia de los confines y que en el entretanto se cunpla lo questa mandado y questo dava por su respuesta y que si testimonio quisiere que se la de con esta su respuesta con la provision real todo debaxo de un signo e no uno sin otro testigo francisco ruiz e lopez çuaço el tenor de la qual dicha provision real que exhibio el dicho señor licenciado es este que se sigue: _____

provision de la abdiencia dirigida a ramirez para que haga llevar a devido efetto lo que se mando a castillo.

don carlos por la divina clemencia enperador senper augusto rey de alemania doña juana su madre y el mismo don carlos por la misma gracia reyes de castilla de leon de aragon de las

dos çesillas de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mayorcas de seuilla de çerdeña de cordova de corçega de murçia de jaen de los algarves de algezir de gibraltar de las yslas de canarias de las yndias yslas de tierra firme del mar oceano condes de barcelona marqueses de oristan e de goçiano archiduques de abstria duques de borgoña señores de bizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de flandes y de tirol etc. a vos el licenciado pero ramirez de quiñones

oydor de la nuestra abdiencia e chançilleria real de los confines questa y reside en la çibdad de graçias a dios de la provincia de higueras e honduras salud e graçia sepades y bien sabeys como nos mandamos poner en nuestra cabeça e corona real el pueblo de nenderi y la yslandia de nicaragua y managua con todos los demas yndios que vacaron por fin e muerte de diego machuca de çuaço vezino de la çibdad de granada de la provincia /f.º 22 v.º/ de nicaragua y por nonbramiento fecho en la dicha nuestra real abdiencia por el nuestro presidente e oydores della se mando a francisco del castrillo vezino de la çibdad de leon de la dicha provincia que trayese cargo del dicho pueblo de ninderi y de la ynstruccion e buen tratamiento de los naturales del e ansi mesmo hemos puesto en nuestra cabeça e corona real otros yndios en la dicha provincia quenella an vacado e agora nos somos ynformados que algunas personas que an pretendido e pretenden derechos a los dichos yndios an procurado que no oviese efeto ançi dicho nonbramiento que se hizo al dicho francisco del castrillo en el dicho pueblo de ninderi como en los demas yndios que ansi hemos puesto en la dicha nuestra corona real de que nos hemos sido deservidos y porque nuestras cartas y provisiones reales que sobre ellos tenemos dadas y el nonbramiento fecho al dicho francisco del castrillo a de ser guardado e cunplido visto por los dichos nuestros presydenete e oydores de la dicha nuestra real abdiencia fue por ellos acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tovismolo por bien por la qual vos mandamos que os ynformeys e sepays si las nuestras justicias de la dicha provincia de nicaragua e otras qualesquier personas particulares an procurado que no oviese efeto el poner en nuestra cabeça y corona real los yndios que ansi vacaron por muerte del dicho diego machuca de çuaço y entre ellos el dicho pueblo de ninderi como otros qualesquier questen mandados poner enellas o ayan dado para ello consejo favor e ayuda e si por la dicha ynformacion hallaredes algunos culpados prosegais contra ellos e contra sus bienes por todo rigor de derecho y lla- /f.º 23/ madas y oydas las partes a quien toca hagays sobre ello justicia y veays las dichas nuestras reales provisiones que sobre esta raçon estuvieren libradas en la dicha nuestra real abdiencia y el dicho nonbramiento fecho al dicho francisco del castrillo y todo lo hagays

gardar cunplir y executar y llevar a pura y devida execuçon con efeto sin embargo de qualesquier suplicaçon o apelaçon que desta nuestra carta o de lo que por virtud della por vos fuere fecho se ynterpusiere por qualesquier personas y no fagades en deal dada en la çibdad de graçias a dios a veynte e dos dias del mes de março año del nascimiento de nuestro salvador jesucristo de
mille e quinientos e quarenta y
data _____ seys años el licenciado alonso
malonado el licenciado diego de

herrera yo diego de robledo escribano de camara de sus magestades e de su real abdiencia e chançilleria real de los confines lo fize escriui por su mandado con acuerdo de su presydenete e oydores registrada andres dobon por chançiller gonçalo de cartagena _____

e yo gaspar gutierrez de lalgava escribano de sus magestades e publico e del qonsejo desta dicha çibdad de granada presente fui con los dichos testigos a lo que dicho es e de pedimiento del dicho francisco gutierrez lo fiz escreui e fiz aqui este mio signo a tal (signo) en testimonio de verdad gaspar de lalgava escribano de sus magestades (firma y rúbrica) _____

/f.º 23 v.º/ yo diego de quadros escribano de su magestad doy fee e verdadero testimonio a todos los señores que la presente vieren como gaspar gutierrez de lalgava de quien va signada esta escriptura desta otra parte contenida escribano de su magestad e publico e del consejo desta çudad de granada e a sus escripturas que ante el pasan se da entera fee e credito como a escripturas fechas e otorgadas ante escribano de su magestad e ansi mismo doy fee que e visto el titulo que tiene de su magestad del dicho oficio en fee de lo qual de pedimiento de francisco gutierrez di la presente firmada e signada con mi signo ques a tal en testimonio de verdad (signo) diego de quadros escribano de su magestad (firma y rúbrica) _____

e yo juan de llerena escribano de sus magestades e su notario publico en la su corte y en todos los sus reynos e señorios doy fee quel dicho gaspar de lalgava es escribano publico y del qonsejo desta çibdad de granada y que a sus escripturas se da entera fee e credito ques el escribano de quien va signado y firmada esta escriptura e por ende fize aqui este mio signo a tal (signo)

en testimonio de verdad juan de llerena, escribano de su magestad
(firma y rúbrica) _____

/dos folios en blanco./

/f.º 26/ ynformaçion para el
desposorio y serviçios que hi-
so su marido y otras cosas.
En madrid a XXVI de hebre-
ro de MDXLVII años presen-
to esta escriptura juan de ori-
ve en nonbre de su parte.

En la çibdad de granada de la
provinçia de nicaragua diez y
nueve dias del mes de mayo año
del nascimiento de nuestro sal-
vador jesucristo de mill e qui-
nientos e quarenta y seys años
ante el magnifico señor el capi-
tan diego castañeda alcalde ordi-
nario en esta dicha çibdad por

su magestad y por ante gaspar de algava escribano de su mages-
tad e publico e del qonsejo desta dicha çibdad e de los testigos
de yuso escriptos paresçio presente francisco gutierrez e presen-
to un escripto e un ynterrogatorio su tenor del qual es este que
se sigue: _____

pide al alcalde le tome çiertos
testigos ad perpetuan rei me-
morian.

magnifico señor
francisco gutierrez vezino des-
ta çibdad de granada ques en
esta provinçia de nicaragua en

las yndias del mar oçeano paresco ante vuestra merced y digo que
podra ver seys meses poco mas o menos tienpo que catalina gu-
tierrez mi hija fue desposada segund horden de la madre santa
yglesia por palabra de presente haçientes matrimonio con el ca-
pitan diego machuca de çuaço vezino que fue desta dicha çibdad
/f.º 26 v.º/ y despues de se aver desposado el dicho capitán fa-
lleçio y paso desta presente vida y al tienpo de su muerte como
es publico e notorio en esta çiudad tenia y poseia y tuvo y po-
seyo en su vida el pueblo y señores y prinçipales de ninderi y la
ysla y managua la qual tuvo en encomienda y deposito en non-
bre de su magestad por çedula y deposito y encomienda que en
el hizieron los gobernadores que en esta provinçia an governado
que fueron pedrarias davila y rrodrigo de contreras los quales di-
chos yndios le fueron dado en la dicha encomienda y deposito y se
sirvio dellos todo el tienpo que vivio y fue desposado por serviçios
que a su magestad hizo en la conquista y paçifiçacion de la tierra

el qual lo mereçio y sirvijo a su magestad ansi en esta como en descubrimiento del desaguadero y en otras muchas cosas mucho mas que otra persona y en esto y en serviçio de su magestad gasto mucha quantia de pesos de oro ansi en gasto de gente y armada como fazer como fiço vergantines y fragatas y otros generos de navios todo en servicio de su magestad y en /f.º 27/ descubrimientos del desaguadero hizo los dichos gastos y costas de lo qual a redundado mucho serviçio a su magestad y abmentaçion y pro y utilidad desta tierra y provinçia porque no enbargante que otras personas avia cabdalosas que lo pudieran fazer nadie tomo la empresa dello en lo qual el dicho capitan machuca gasto mucha cantidad de pesos de oro y quedo muy adevdado por lo aver hecho y gastado todo a su propia costa sin que para ello su magestad de su caxa le fuesen dado pesos de oro algunos ni otra ayuda de costa y es ansi questando desposado el dicho capitan machuca con la dicha catalina gutierrez mi hija y teniendo y poseyendo los dichos pueblos e yndios e serviendose dellos el dicho capitan machuca no enbargante que por carta e provision real de su magestad y de su real consejo de yndias dada en general para estas partes de nicaragua y nueva españa esta proveydo y mandado que las tales encomiendas y depositos de los tales encomenderos al tiempo de su muerte susçedan en ellas y en los /f.º 27 v.º/ yndios que tuvieren encomendados sus hijos o por defeto dello sus mugeres vihudas y no teniendo como no tuvo hijos legitimos el dicho capitan y la dicha catalina gutierrez ni hija conforme a lo por su magestad proveydo y mandado usado y guardado en su tierra y provinçia la dicha mi hija suçedio el dicho deposito y encomienda de los dichos yndios no teniendo notiçias e la abdiencia de graçias a dios que reside en esta dicha provinçia mando dar e dio çierta carta e provision por la qual mando fuesen puestos los dichos yndios en cabeça de su magestad lo qual al presente estan quitando la dicha posesion que la dicha mi hija tenia en los dichos yndios y sirviendose dellos paçificamente sin ser oyda ni vençida por fuero y por derecho segund devia y su magestad lo tiene proveydo y mandado en lo qual a reçibido y reçibe la dicha mi hija y yo como su padre y legitimo administrador que soy muy gran agravyo daño y perdida no enbargante que hernando del castrillo corregidor ques en el dicho pueblo fue

requerido que no desposeye ni quitase la posesion que /f.º 28/ la dicha mi hija tenia no lo quiso hazer y la tiene usurpada diziendo que los dichos yndios y pueblos estan en cabeça de su magestad y porque es así azerca desto como de los serviçios que a su magestad yo e hecho en estas partes querria vcorrir a su magestad para que me provea a mi y a la dicha mi hija de remedio con justicia y me desagravie pido a vuestra merced que porque yo queria hazer çierta provança ad perpetuan rei memoria que a los testigos que en el caso presentare seàn examinados por las preguntas siguientes: _____

por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte de francisco gutierrez e así como padre y legitimo administrador ques de catalina gutierrez su hija _____

I. primeramente sean preguntados si conoçen al dicho francisco gutierrez e a la dicha catalina gutierrez su hija y si conosçieron al capitan diego machuca de çuaço difunto que sea en gloria e si tiene notiçia de los pueblos de ninderi e la ysia e managua que son en esta provinçia y de que tiempo a esta parte _____

II. yten si saben creen vieron oyeron dezir que /f.º 28 v.º/ podra aver seys meses poco mas o menos que la dicha catalina gutierrez mi hija fue desposada por palabras de presente segund orden de la santa madre yglesia con el capitan diego machuca de çuaço difunto vezino que fue desta dicha çibdad _____

III. yten si saben etc. que el dicho capitan diego machuca de çuaço falleçio sin dexar hijos legitimos algunos que uviesen la dicha catalina gutierrez ni en otra muger _____

IIII. yten si saben etc. que despues de la muerte del dicho capitan machuca la dicha catalina gutierrez suçedio tuvo y poseyo los yndios e pueblos contenidos en la pregunta antes desta y se sirvio dellos sin contradiccion alguna segund y como los poseya el dicho capitan diego machuca y fue metida en la dicha posesion della por la justicia ordinaria desta çibdad por virtud de la merced que su magestad tiene hecha a los vezinos y conquistadores destas partes ques que suçedan en los tales depositos y encomiendas sus mugeres bihudas por defeto de hijos _____

V. yten sy saben etc. quel dicho capitan machuca tuvo y poseyo los dichos yndios por çedulas de deposito y encomiendas

/f.º 29/ que en el hizieron los otros gobernadores pasados que fueron pedrarias davila y rrodrigo de contreras por muchos servicios que a su magestad hizo en la conquista y paçificacion desta tierra y en otras muchas cosas —————

VI. yten sy saben etc. quel dicho capitán machuca a su magestad así en la conquista y paçificacion de la tierra como en el descubrimiento del desaguadero todo a su propia costa sin que su magestad para gente ni para navios ni ayuda de costas ni otros muchos gastos le diese ayuda de costa ni otro salario alguno ———

VII. yten si saben etc. que en el dicho descubrimiento del desaguadero redundo e rredunda mucho servicio a su magestad y aumentacion de su tierra y provecho y utilidad de sus vasallos digan lo que saben —————

VIII. yten si saben etc. que a cabsa de los muchos gastos quel dicho capitán machuca hacia e hizo en la tierra en servicio de su magestad e en abmento e conservacion della quedo al tiempo de su muerte muy adebdado en muy grand cantidad de pesos de oro y la dicha su esposa y muger pagava y pagara /f.º 29 v.º/ de los tributos de los dichos yndios sus deudas por aberlas hecho en servicio de su magestad y por descargo de su anima —————

IX. yten si saben etc. que teniendo e poseyendo la dicha catalina gutierrez los dichos yndios e pueblos y estando en quieta e paçifica posesion dellos e sirviendose dellos conforme a la merced de su magestad a estas partes hechas el abdiencia e chancilleria que reside en graçias a dios por çierta provision que dio mando fuesen puesto en cabeça de su magestad lo qual se hizo y se puso un corregidor que se dize hernando del castrillo y le quitaron la dicha su posesion de hecho sin que fuese oyda ni vençida por fuero ni por derecho como su magestad lo tiene proveydo syendo en estas partes digan lo que saben —————

X. yten si saben etc. quel dicho francisco gutierrez padre de la dicha catalina gutierrez a sido uno de los primeros conquistadores desta tierra y provinçia y a servido y sirvio enella a su magestad con su persona y armas y cavallos todo /f.º 30/ el tiempo que a vivido en esta çibdad de granada a tenido y sustentado enella su casa muy honradamente con su muger e hijos y a tenido enella cargos de justicia siendo alcalde como al presente lo es tratando su persona muy honrradamente digan lo que saben y

an visto _____

XI. yten si saben etc. que todo lo suso dicho es publica voz y fama _____

e ansi presentado el dicho escripto en la manera que dicha es el dicho señor alcalde dixo que presente los testigos de que se entiende aprovechar quel esta presto de los examinar por las preguntas del dicho ynterrogatorio testigos luys de la çerda e bartolome tello e diego vivas vezinos y estantes en esta dicha çiudad _____

e despues de lo suso dicho diez e nueve dias del dicho mes y año suso dicho ante el dicho señor alcalde y por ante mi el dicho escribano paresçio /f.º 30 v.º/ presente el dicho francisco gutierrez e presento un escripto su tenor del qual es este que se sigue: _____

pide que çite al fator. _____

magnifico señor

francisco gutierrez ante vuestra

merced paresco e digo que por quanto yo hago ante vuestra merced una provança sobre los yndios de ninderi para la enviar a su magestad e para tomarse los testigos que açerca della presentare tengo nesçesidad e conviene a mi derecho que sea çitado martin desquivel fator de su magestad que esta en esta çibdad para que venga a ver jurar y conosçer los testigos que yo presentare por tanto a vuestra merced pido mande çitar al dicho fator en forma para que venga a ver jurar y conosçer los testigos que yo presentare çerca de la dicha provança e asi çitado vuestra merced resçiba los testigos que presentare e sean examinados por el ynterrogatorio que tengo presentado y en todo pido justicia y en lo nesçesario su magnifico oficio ynploro _____

/f.º 31/ e ansi presentado el dicho escripto en la manera que dicha es el dicho señor alcalde dixo que mandava e mando çitar a martin desquivel fator de su magestad en esta provinçia para que benga a se presentar jurar y conosçer los testigos presentados por el dicho francisco gutierrez testigos luys de la çerda e alonso ruyz vezinos desta dicha çibdad _____

e despues de lo suso dicho en este dicho dia mes y año suso dicho yo el dicho escribano notefique el dicho abto e mandado al dicho fator martin desquivel en su persona el qual dixo que lo

oia testigos luys de la rrocha e diego de la rrocha vezino y es-
tante en esta dicha çibdad gaspar de lalgava escribano de su ma-
gestad _____

e despues de lo suso dicho veynte e un dias del dicho mes y
año ante el dicho señor alcalde e por ante mi el dicho escribano
paresçio presente el dicho francisco gutierrez e presento por tes-
tigos a bartolome tello e geronimo de anpies vezinos e regidores
desta dicha çibdad de los quales e de cada uno dellos el dicho
señor alcalde tomo e reçibio jura- /f.º 31 v.º/ mentos en forma
de vida de derecho so cargo del qual prometieron dezir verdad
de lo que supiesen e le fuese preguntado testigos francisco her-
nandez e luys de la rrocha vezinos desta dicha çibdad _____

e despues de lo suso dicho veynte e dos dias del dicho mes e
año ante el dicho señor alcalde y por ante mi el dicho escribano
paresçio presente el dicho francisco gutierrez e presento por tes-
tigos a juan caraballo e bernaldino de miranda vezinos desta di-
cha çibdad de los quales e de cada uno dellos el dicho señor al-
calde tomo e reçibio juramento en forma de derecho los quales
aviendo jurado prometieron de dezir verdad de lo que supiesen
e le fuese preguntado testigos juan de moguer e alonso rruyz —

e despues de lo suso dicho veynte e çinco dias del dicho mes
e año suso dicho ante el dicho señor alcalde y por ante mi el di-
cho escribano paresçio presente el dicho francisco gutierrez e pre-
sento por testigos a luys de la rrocha e alonso calero vezinos
desta dicha çibdad de los quales y de cada uno dellos el dicho
señor alcalde tomo e reçibio juramento so cargo del qual prome-
tieron de dezir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado
testigos geronimo de anpies e diego de oballe _____

/f.º 32/ e lo que los dichos testigos dixeron e depusieron cada
uno por si e sobre si secreta e apartadamente siendo preguntados
por las preguntas del dicho ynterrogatorio es lo siguiente: —

el dicho bartolome tello tes-
testigo _____ | tigo presentado por el dicho fran-
cisco gutierrez aviendo jurado en
forma devida de derecho e seyendo preguntado por las preguntas
del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los en la pre-
gunta contenidos dende questan en esta tierra que a mas de quin-

ze años execto a la dicha catalina gutierrez que la conosçe den-
de que nascio _____

II. a la segunda pregunta dixo que lo contenido en esta pre-
gunta es publico e notorio en esta çibdad _____

III. a la terçera pregunta dixo que lo sabe como enella se
contiene porque ansi es publico e notorio en esta çibdad y pasa
ansi como la pregunta lo dize y enella se contiene _____

IV. a la quarta pregunta dixo que la sabe como enella se con-
tiene porque lo vido ser e pasar ansi como la pregunta lo dize y
enella se contiene _____

V. a la quinta pregunta dixo que sabe que al dicho diego ma-
chuca de çuaço fueron encomendados los /f.º 32 v.º/ dichos yn-
dios por los gobernadores que an sido en esta provinçia e le vido
al dicho capitan machuca servir a su magestad e ser capitan dos
viajes por mar e por tierra en el descubrimiento del desagua-
dero _____

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en
la pregunta antes desta y que no sabe que su magestad aya cos-
teado hazienda alguna en el dicho descubrimiento _____

VII. a la setima pregunta dixo que la sabe como enella se
contiene porque lo vido ser e pasar ansi como la pregunta lo dize
y enella se contiene en lo que toca al bien desta provinçia _____

VIII. a la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene e
que sabe quel dicho capitan machuca quando murio dexo muchas
debdas quel devia y quedo muy pobre a cabsa de lo mucho que
gasto en el desaguadero y en lo demas en la pregunta contenido
que no lo sabe _____

IX. a la novena pregunta dixo que lo sabe como enella se
contiene porque lo vido ser e pasar asi como la pregunta lo dize
y enella se contiene _____

X. a la decima pregunta dixo que sabe quel dicho francisco
gutierrez a servido en estas partes a su magestad con su presona
armas e caballos e a tenido en esta çibdad casa manteniendo
mucha honrra y a tenido cargos de justicia enella de alcalde e lo
es agora y questo sabe desta pregunta porque lo a visto _____

XI. /f.º 33/ a las onze preguntas dixo que lo que dicho tiene
es la verdad e lo que sabe deste caso para el juramento que hizo
e firmolo de su nonbre bartolome tello _____

el dicho geronimo de anpies
tº. _____ | testigo presentado por el dicho
francisco gutierrez aviendo jurado
en forma devida de derecho e seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçio al dicho capitan machuca y conosçe al dicho francisco gutierrez de mas de diez y ocho años a esta parte en esta çibdad de granada y conosçe a la dicha catalina gutierrez dende que nasçio y tiene larga notiçia de los pueblos contenidos en la pregunta _____

II. a la segunda pregunta dixo queste testigo no estuvo presente al dicho desposorio mas de que es publico e notorio en esta çibdad que paso el dicho desposorio _____

III. a la terçera pregunta dixo ques publico e notorio en esta çibdad quel dicho capitan machuca no dexo hijos legitimos algunos en esta tierra _____

IV. a la quarta pregunta dixo que se remite a los abtos que pasaron sobre lo contenido en esta pregunta demas de lo enella contenido es publico e notorio en esta çibdad _____

V. a la quinta pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta es publico e notorio en esta çibdad y este testigo conosçio al dicho diego machuca de çuaço servirse de los dichos yndios contenidos en la dicha pregunta _____

VI. a la sexta pregunta dixo que sabe que en las conquistas e paçificaçiones destas partes todos sirven a su costa y en lo que toca al desaguadero que es ansi publico e notorio aver servido a su magestad el dicho capitan machuca haziendo grandes gastos e costas haziendo navios e gente sin que este testigo sepa que su magestad oviese reconpensado antes ni despues al dicho capitan machuca con alguna merced los gastos hechos en su serviçio en el dicho descubrimiento _____

VII. a la setima pregunta dixo que la sabe como enella se contiene porque lo a visto ser e pasar ansi como la pregunta lo dize y enella se contyene por ser como es publico e notorio _____

VIII. a la otava pregunta dixo que sabe que dende quel dicho capitan machuca fue a la dicha conquista e descubrimiento siempre biuio muy pobre e neçesitado e adebdado asi murio sin

dexar con que pagasen las debdas que hizo en servicio de su magestad e que lo demas en la pregunta contenido que no lo sabe _____

IX. a las nueve preguntas dixo que se remite a los abtos que sobre lo suso dicho pasaron _____

X. a la dezima pregunta dixo que este testigo tiene al dicho francisco gutierrez por padre de la dicha catalina gutierrez e le a visto vivir en esta çibdad honrradamente con cargos de justicia e a servido a su magestad con su persona e armas e cavallos quando se a ofresçido y questo sabe desta pregunta _____

XI. a las honze preguntas dixo que lo que dicho tiene es la verdad e lo que sabe deste caso para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre geronimo de anpies _____

el dicho juan carballo testigo
/f.º 34/ t.º | presentado por el dicho francisco
_____ | gutierrez aviendo jurado en
forma de derecho e seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçio al dicho diego machuca de çuaço e al dicho francisco gutierrez demas de veynte años a esta parte e que conosçe a la dicha catalina gutierrez desde que naçio e que tiene notiçia de los dichos pueblos e los a visto _____

II. a la segunda pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta es publico e notorio en esta çibdad _____

III. a la terçera pregunta dixo que la sabe como enella se contiene y es publico e notorio lo contenido en esta pregunta en esta provinçia _____

IV. a la quarta pregunta dixo que a oydo dezir lo contenido en esta pregunta a muchas personas de cuyos nonbres no se acuerda _____

V. a la quinta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene porque este testigo le vido poseher e tener los dichos yndios que le encomendaron los dichos gobernadores _____

VI. a la sesta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene porque este testigo vido ser e pasar ansi lo contenido en esta pregunta como enella se contiene _____

VII. a las syete preguntas dixo queste testigo sabe e vehe e a visto que del dicho descubrimiento del dicho desaguadero a venido mucha cantidad e provecho a esta /f.º 34 v.º/ provinçia por las fragatas que suben a esta çibdad por el dicho desaguadero e por la contrataçion que por el dicho desaguadero tienen los vezinos desta provinçia _____

VIII. a la otava pregunta dixo que sabe que a cabsa del dicho descubrimiento e armada que hizo el dicho capitan machuca vivio sienpre pobre e adebdado e asi murio porque a este testigo le deve ochoçientos pesos que dio de cavallos para hazer el dicho descubrimiento e no los a rescibido y del dicho viaje vino perdido el dicho capitan machuca e que lo demas en la pregunta contenido no lo sabe mas de que sabe este testigo con los tributos que los dichos pueblos se podria pagar lo que quedo a dever el dicho capitan machuca e tenia de comer su muger honestamente.

IX. a las nueve preguntas dixo que la sabe porque asi es publico e notorio en esta çibdad _____

X. a las diez preguntas dixo que sabe quel dicho francisco gutierrez a mas de diez y ocho años questa en esta provinçia e enella a servido a su magestad e a tenido casa en esta çibdad honrradamente e le an sido e son encomendados cargos de justicia e questo sabe desta pregunta _____

XI. a las honze preguntas dixo que lo que dicho tiene es la verdad e lo que sabe para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre juan carballo _____

el dicho bernaldino de mirantº.
_____ | da testigo presentado por el dicho francisco gutierrez aviendo jurado en forma devida de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. /f.º 35/ a la primera pregunta dixo que conosçe e conosçio a los en la pregunta contenidos de mucho tiempo a esta parte e a la dicha catalina gutierrez dende que nasçio e tiene notiçias de los pueblos contenidos en esta pregunta _____

II. a la segunda pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta es publico e notorio en esta çibdad _____

III. a la terçera pregunta dixo que conosçe e a sabido en esta provinçia quel dicho capitan machuca aya tenido ni dexa-

se hijos legitimos algunos _____

IV. a la quarta pregunta dixo que sabe que la justicia ordinaria desta çibdad en presençia deste testigo mando a los çaçiques de los dichos pueblos sirviesen a la dicha catalina gutierrez como a muger que avia sido del dicho capitan machuca e al dicho francisco gutierrez su padre en su nonbre _____

V. a la quinta pregunta dixo que este testigo vido poseer al dicho capitan machuca los dichos yndios e servirse dellos hasta que murio e quando murio tenia e poseia los dichos yndios e ques publico e notorio que los gobernadores contenidos en esta pregunta le avian encomendados los dichos yndios _____

VI. a la sesta pregunta dixo que este testigo vido quel dicho capitan machuca sirvio con sus armas e cavallo en lo que fue menester a su magestad e descubrio el desaguadero y enesto gasto mucho sin que su magestad ayudase a lo queste testigo sabe con cosa alguna para fazer el dicho descubrimiento _____

VII. a la setima pregunta dixo que la sabe como enella /f.º 35 v.º/ se contiene porque lo a visto e vehe ser e pasar asi como la pregunta lo dize y enella se contiene _____

VIII. a la otava pregunta dixo que sabe este testigo y es asi publico e notorio quel dicho capitan machuca a cabsa de los gastos que hizo en el dicho desaguadero quedo pobre e muy adebdado y asy murio e que lo demas en la pregunta contenido que no lo sabe _____

IX. a las nueve preguntas dixo que lo contenido en esta pregunta es publico e notorio en esta çibdad entre las personas que enella biven y este testigo tiene por çierto que es e pasa asi como la pregunta lo dize y enella se contiene _____

X. a la dezima pregunta dixo que este testigo a visto quel dicho francisco gutierrez a questa en esta provinçia mas de diez y ocho años y a servido enella a su magestad en lo que le a sido mandado por los gobernadores y a tenido e tiene casa poblada en esta çibdad e la a mantenido como persona honrrada y le an sido encomendados cargos de justicia y sienpre se a tratado e trata como persona de honrra _____

XI. a las honze preguntas dixo que lo que dicho tiene es la verdad e lo que deste caso sabe para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre bernaldino de miranda _____

el dicho luy de la rocha tes-
tigo presentado por el dicho
tº. _____ francisco gutierrez aviendo jura-
do en forma devida de derecho e seyendo preguntado por las pre-
guntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los en la pre-
gunta contenidos al dicho diego machuca de /f.º 36/ çuaço dende
que vino a esta provinçia hasta que murio y al dicho francisco
gutierrez dende que torno a esta provinçia que a mas de diez y
ocho años e que conosçe a la dicha catalina gutierrez dende que
naçio e tiene noticia de los dichos pueblos en la pregunta conte-
nidos que son en los terminos desta çibdad _____

II. a la segunda pregunta dixo que lo contenido en esta pre-
gunta es publico e notorio en esta çibdad _____

III. a la terçera pregunta dixo que sabe quel dicho capitan
machuca es falleçido e no ha sabido hasta oy que dexase ni to-
viese hijo legitimo alguno _____

IV. a la quarta pregunta dixo que despues de la muerte del
dicho capitan machuca este testigo vido quel dicho francisco gu-
tierrez por su hija se sirbio muchos dias de los dichos pueblos y
que esto sabe desta pregunta _____

V. a la quinta pregunta dixo que la sabe como enella se
tiene porque este testigo bido ser e pasar ansi como la pregunta
lo dize y enella se contiene _____

VI. a la sexta pregunta dixo que sabe lo contenido en esta
pregunta que pasa ansi como la pregunta lo dize e lo vido este
testigo e que no se a savido que su magestad ayudase con sala-
rio alguno ni con ninguna quantia de pesos de oro al dicho ca-
pitan machuca para la dicha conquista _____

VII. a la setima pregunta dixo que la sabe como enella se
contiene porque demas queste testigo lo a visto ser e pasar ansi
como la pregunta lo dize es publico /f.º 36 v.º/ e notorio en esta
provinçia _____

VIII. a la otava pregunta dixo que este testigo vido al dicho
capitan machuca que gasto tanta cantidad de pesos de oro en la
dicha armada e descubrimiento que crehe e tiene este testigo por
çierto que segund vivio pobre el dicho capitan machuca que quan-
do murio quedo a dever mucha cantidad de pesos de oro y es ansi

publico e que lo demas en la pregunta contenido que no lo sabe.

IX. a la nueve preguntas dixo que la sabe como enella se contiene porque demas que a visto pasar ansi como la pregunta lo dize es publico e notorio en esta çibdad lo contenido en esta pregunta _____

X. a la deçima pregunta dixo que este testigo a visto de mucho tienpo a esta parte al dicho francisco gutierrez residir en esta çibdad y ha servido a su magestad con sus armas e cavallos y a sostenido su casa honrradamente e por ser uno de los vezinos honrrados desta çibdad le an sido encomendados cargos de justicia como de alcalde e regidor e que al presente es alcalde en esta çibdad por su magestad e questo sabe desta pregunta _____

XI. a las honze pregunta dixo que lo que dicho tiene es la verdad e lo que deste caso sabe para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre luy de la rrocha _____

el dicho capitán alonso cale-
tº. _____ | ro testigo presentado /f.º 37/ por
el dicho francisco gutierrez avirndo
jurado segund derecho e seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe e conosco a los en la pregunta contenidos dende a mucho tienpo a esta parte a los dichos francisco gutierrez e diego machuca de çuaço e a la dicha catalina gutierrez esposa del dicho capitán machuca dende que naçio e tiene notiçia e conoçimiento de los dichos pueblos.

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como enella se contiene porque este testigo lo vido ser e pasar ansi como la pregunta lo dize y este testigo se hallo presente al dicho desposorio.

III. a la terçera pregunta dixo que este testigo conosçe al dicho capitán machuca tienpo de veynte e tres años poco mas o menos e que no supo ni oyo que tuviese hijo legitimo alguno ni que oviese sido casado sino con la dicha catalina gutierrez _____

IV. a la quarta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene en quanto a ver poseher a la dicha catalina gutierrez los dichos pueblos y este testigo en su nonbre e por ellá los poseia e cobrava los tributos de los dichos pueblos e que durante el dicho tienpo que los poseyo la dicha catalina gutierrez no ovo contradición alguna hasta que fue despojada e que en lo demas

contenido en la pregunta no lo sabe porque este testigo no se hallo en esta çibdad quando la justicia della metio a la dicha catalina gutierrez en la dicha posesion —————

V. a la quinta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene /f.º 37 v.º/ porque lo vido e sabe que paso asi como la pregunta lo dize y enella se contiene —————

VI. a la sexta pregunta dixo que lo sabe como enella se contiene porque este testigo lo vido ser e pasar asi como la pregunta lo dize y enella se contiene —————

VII. a la setima pregunta dixo que lo sabe como enella se contiene porque demas de lo aver asi visto es publico e notorio en esta provincia e fuera della en muchas partes —————

VIII. a la otava pregunta dixo que en quanto a los gastos del dicho desaguadero y aver quedado adebdado el dicho capitan machuca e probe al tiempo de su muerte que lo sabe como en la pregunta se contiene porque lo vido ser e pasar ansi como la pregunta lo dize y en quanto a lo demas en la pregunta contenido dixo que no lo sabe —————

IX. a las nueve preguntas dixo que la sabe como enella se contiene porque este testigo lo vido que paso asi como la pregunta lo dize e quanto a saber que poseyendo la dicha catalina gutierrez a sido despojada de la dicha posesion del pueblo de nindiri sin ser oyda ni por fuero e por derecho vençida e que sabe que por provision de la rreal abdiencia de los confines fue dado el dicho pueblo e corregimiento al corregidor qontenido en la pregunta el qual reside al presente en el dicho pueblo e questo sabe desta pregunta e que en quanto a lo demas contenido en la pregunta se rremite a los abtos fechos sobre las dichas posesiones e despojos —————

X. a la deçima pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo a que vino a esta çibdad diez y nueve años a poco mas o menos e hallo enella al dicho francisco gutierrez padre de la dicha catalina gutierrez el qual a bivido sienpre como hombre honrrado e como tal a sostenido /f.º 38/ su casa e le an sido encomendados cargos de justicia de alcalde hordinario de çibdad como al presente lo es y que a servido a su magestad con sus armas e cavallo —————

XI. a las honze preguntas dixo que lo que dicho tiene es la

verdad e lo que sabe para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre alonso calero _____

hecha la dicha provança el dicho francisco gutierrez paresçio ante el dicho señor alcalde e le pidio mandase a mi el dicho escribano le diese la dicha provança abtorizada en publica forma y que enella el dicho señor alcalde pusiese su abtoridad e decreto judicial e pidio justicia lo qual paso en veynte e çinco de mayo e del dicho año e por ante mi el dicho escribano siendo testigos diego despinosa e diego vivas estantes en esta dicha çibdad _____

e luego el dicho señor alcalde por ante mi el dicho escribano dixo que mandava e mando a mi el dicho escribano saque en linpio la dicha provança e abtorizada en publica forma la de y entregue al dicho francisco gutierrez pagando mis derechos que conforme al arañel oviere de aver e que enella ynterponia e ynterpuso su abtoridad e decreto judicial para que valieze e hiziese fee donde fuese presentada e lo firmo de su nonbre testigos los dichos diego de castañeda _____

e yo gaspar gutierrez de lalgava escribano de sus magestades publico e del consejo desta dicha çibdad de granada presente fui con los dichos testigos a lo que dicho es e por mandado del dicho señor alcalde que aqui firmo de su nonbre lo fiz escriuir e pasar en linpio e lo corregir e conçertar con el oreginal que queda en mi poder e va escripto en treze hojas con esta de su firma diego de castañeda (firma) e por ende fiz aqui este mio signo a tal (signo) en testimonio de verdad gaspar delalgava, escribano de sus magestades (firma y rúbrica) _____

/f.º 38 v.º/ e yo juan de llerena escribano de sus magestades e su notario publico en la su corte y en todos los sus reynos e señorios doy fee quel dicho gaspar delalgava ques de quien esta signada esta provança es escribano de sus magestades e publico e del consejo desta çibdad de granada e que a las escripturas que antel pasasen se da entera fee y credito en fee de lo qual fize aqui este mio signo a tal (signo) en testimonio de verdad juan de llerena, escribano de su magestad (firma y rúbrica) _____

yo diego de quadros escribano de su magestad doy fee que gaspar del algava de quien va signada e firmada esta escriptura desta otra parte contenida es escribano de su magestad e publico e de consejo desta çibdad de granada e a las escripturas e otros

abtos que antel pasan se da entera fee e credito como a escripturas signada de escribano de su magestad e ansi mismo doy fee que e visto el titulo que tiene por donde su magestad le haze merced del dicho oficio en fee de lo qual fize aqui este mio signo ques a tal en testimonio de verdad (signo) diego de quadros escribano de su magestad (firma y rúbrica) _____

/f.º 39/ en blanco.

/f.º 40/

†

muy poderosos señores

el licenciado villalobos vuestro fiscal respondiend o a una peticion presentada por juan de orive en nonbre de catalina gutierrez en que quiere dezir que la sobre dicha fue desposada con el capitán machuca y que falleció y dexo ciertos yndios y que ella se entro enellos e que despues los an puesto en vuestra rreal cabeza e pide se los de conforme a vuestra real provision diziendo ser muger del sobre dicho segund que en su petición a que me refiero mas largo se contiene digo lo contenido en la dicha peticion no a lugar ni buestra alteza lo deve mandar proveer por lo que de su misma petición e ynformación e otros abtos que presenta resulta y costa por lo qual paresçe la sobre dicha no ser muger del dicho machuca ni aver presedido entre ellos legitimo matrimonio perfecto ni consumado porque aunque quiera dezir que se avian desposado por palabras de presente aun el dicho matrimonio no hera perficionado por falta de hedad que ella aun despues de muerto el dicho machuca hera menor de doze años y por esto como a tal menor la proveyeron de tutor y aunque el dicho capitán fuera vivo podia ella desconsentir en el dicho matrimonio y casarse con otro y ansi no se puede dezir con efeto muger del sobre dicho de aquella que vuestra real provision habla ni la yntinçion de vuestra alteza no se estiende a este caso pido y suplico a vuestra alteza mande declarar no aver lugar lo que la parte contraria pedido y asolver dello a su fisco e pido justicia y costas y vuestro rreal oficio ynploro y negando lo perjudicial concluyo (una rúbrica) _____

en madrid a diez y nuevè dias del mes de março de mill e quinientos e quarenta y syete años presento esta petición en el consejo de las yndias de sus magestades el licenciado villalobos

fiscal los señores del consejo mandaron dar traslado a la otra parte _____

/f.º 41/

†

muy poderosos señores

Juan de Orive en nombre de Catalina Gutierrez mi parte respondiendo a una petición presentada por el licenciado Villalobos vuestro fiscal digo que no obstante lo por el dicho debe ser hecho segund que pedido tengo a lo qual respondiendo digo que la dicha Catalina Gutierrez fue desposada con el capitán Diego Machuca de çuaço publicamente y aquello visto y la dicha Catalina Gutierrez hera de edad quel matrimonio valio y ella no podia dixer y asi fue matrimonio y çesa todo lo quel dicho fiscal alega y lo quel dicho su padre dize que dixo no le pudo parar perjuicio por ende a vuestra alteza pido segund que pedido tengo para lo qual y en lo nesçesario su rreal oficio ynploro y pido las costas y serme hecho cunplimiento de justicia y concluyo otro si a vuestra alteza pido que pues consta mi parte aver poseydo los dichos yndios sobre que se litiga seys meses ante todas cosas la mande restituir en la dicha posesion pues consta ser despojada pues esto que pido es conforme a las provisiones rreales para lo qual etc. Juan de Orive (firma y rúbrica) _____

en la villa de Madrid a veynte e dos dias del mes de março de mill e quinientos e quarenta y syete años presento una petición en el consejo de las yndias de sus magestades Juan de Orive en nombre de Catalina Gutierrez su parte los señores del consejo mandaron dar traslado al fiscal _____

este dicho dia se notefico esta petición e abto al licenciado Villalobos fiscal de su magestad el qual dixo que afirmandose en lo por el dicho y negando lo perjudicial concluye (una rúbrica).

/f.º 41 v.º/

†

entre Catalina Gutierrez muger que dize que fue de Diego Machuca de çuaço de la una parte y el licenciado Villalobos fiscal de su magestad en este consejo rreal de las yndias de

visto este proceso por los señores del consejo rreal de las yndias de su magestad en la villa de Madrid a veynte y nueve dias de março de mill e quinientos e quarenta y syete años dixeron

la otra. _____ que devian resçebir e resçebieron a las dichas partes y a cada una dellas a la prueba de lo por su parte dicho y alegado salvo ynperinentun et non admiten para la qual prueba hazer traer y presentar ver jurar y conosçer los testigos les dieron y asignaron termino y plazo de ochenta dias primeros siguientes y asi lo pronunçiaron y mandaron _____

en madrid al dicho dia veynte y nueve dias del dicho año notefique este abto a juan de orive procurador de catalina gutierrez e en su persona _____

este dicho dia notefique asi mismo este abto al licenciado villalobos fiscal de su magestad en su presona _____

/f.º 42/

†

muy poderosos señores

el licenciado villalobos vuestro fiscal en el pleyto que trato con catalina gutierrez esposa que se dize del capitán machuca de çuaço difunto y con juan de orive su procurador en su nonbre sobre las encomiendas de yndios de que las partes estamos resçibidos a prueba con termino de ochenta dias para estos reynos digo que las provanças se an de hazer en las yndias do esta la parte contraria y los mesmos yndios sobre que es el pleyto y donde paso el hecho y estan los testigos con que se an de provar pido y suplico a vuestra alteza me mande reçibir a prueba para alla con termino de tres años ques el termino ordinario y juro a dios en forma que lo suso dicho no lo pido maliçiosamente y pido justicia etc. y vuestro rreal oficio ynploro (una rúbrica) _____

en la villa de madrid a treynta dias del mes de marzo de mil e quinientos e quarenta y syete años presento esta petiçion en el consejo de las yndias de sus magestades el licenciado villalobos fiscal los señores del consejo mandaron dar traslado a la otra parte _____

en primero dia del mes de abril del dicho año notefique esta petiçion e abto a juan de orive procurador (*sic*) catalina gutierrez.

/f.º 43/

†

muy poderosos señores

juan de orive en nonbre de catalina gutierrez muger que fue

del capitan diego machuca de çuaço en el pleyto que trata con el fiscal de vuestra alteza digo que fueron reçibidos a prueba con çierto termino y al dicho fiscal se le dio año y medio de termino para hazer su provança en las yndias y porque dentro deste termino mi parte no a podido hazer su provança suplico a vuestra alteza se le mande dar termino conveniente para la hazer y se de carta de reçeptoria para la provinçia de nicaragua para que tome sus testigos para lo qual y en lo nesçesario su rreal oficio ynploro.

otro si suplico a vuestra alteza que porque ay un testigo en esta corte mande al secretario de la cabsa que le tome para lo qual etc. juan de orive (firma y rúbrica) _____

en la villa de valladolid a dos dias del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e ocho años presento esta petiçion en el consejo de las yndias de su magestad juan de orive en nonbre de catalina gutierrez los señores del consejo mandaron dar traslado a la otra parte _____

en quatro de mayo del dicho año lo notefique al licenciado villalobos fiscal de su magestad el qual dixo que lo pedido por el dicho juan de orive no a lugar porque el termino provatorio es pasado y mucho mas antes pide publicaçion y pide justicia y costas y vuestro rreal oficio ynplora y pide justicia (una rúbrica).

los señores del consejo mandaron quel relator haga relacion deste articulo _____

/f.º 43 v.º/ en la villa de valladolid a diez y ocho dias del mes de junio de mill e quinientos e quarenta y ocho años visto este negoçio por los señores del consejo de las yndias de su magestad dixeran que devian prorrogar e prorrogaron el termino probatorio con que las partes an sido reçibidas a prueba en esta cabsa a cunplimiento de año y medio el qual corra y se cuente desde oy dicho dia y que se notefique a las partes para que uzen del si quisieren (una rúbrica) _____

/al dorso:/ catalina gutierrez muger de machuca de çuaço. treslado.

que se prorroga el termino probatorio a las dichas partes asig-nado a cunplimiento de año y medio el qual corra desde oy dicho dia en valladolid 18 de junio de 1548 años.

en valladolid en diez y nueve de junio de mill e quinientos e quarenta y ocho años se notefico el abto de prorrogacion de suso

contenido al licenciado villalobos fiscal de su magestad _____
en valladolid este dicho dia lo notefique a juan de orive en
nonbre de catalina gutierrez su parte _____

/f.º 44/

†

muy poderosos señores

rrodrigo mexia en nonbre de catalina gutierrez muger que
fue del capitan diego machuca de çuaço en el pleyto que trato
con el fiscal de vuestra alteza suplico a vuestra alteza se me man-
de dar el traslado del proçeso para lo tener en mi poder signado
en publica forma para lo qual etc. rrodrigo mexia (firma y rú-
brica) _____

en la villa de valladolid a XXIII dias del mes de junio de mill
e quinientos e quarenta e ocho años presento esta petiçion en el
consejo de las yndias de sus magestades rrodrigo mexia en non-
bre de catalina gutierrez su parte los señores del consejo man-
daron que se le de un treslado en manera que haga fee el proçe-
so de que en el se haze minçion _____